



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SUSCRIPCIÓN Anual 104,00 euros Semestral 62,00 euros Trimestral 37,00 euros Ayuntamientos 76,00 euros (I. V. A. incluido)	SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS <i>Director:</i> Diputado Ponente, D. José Antonio López Maraño ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL Ejemplar: 1,25 euros :—: De años anteriores: 2,50 euros	INSERCIÓNES 2,00 euros por línea (DIN A-4) 1,40 euros por línea (cuartilla) 34,00 euros mínimo Pagos adelantados Carácter de urgencia: Recargo 100%
FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2		Depósito Legal BU - 1 - 1958
Año 2008	Viernes 3 de octubre	Número 190

INDICE

PROVIDENCIAS JUDICIALES

- **JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.**
De Burgos núm. 2. 314/2008. Pág. 2.
De Burgos núm. 6. 107/2008. Pág. 2.
- **JUZGADOS DE INSTRUCCION.**
De Bilbao núm. 2. 353/2008. Pág. 3.
- **JUZGADOS DE LO SOCIAL.**
De Burgos núm. 1. 561/2008. Pág. 3.
De Burgos núm. 2. 120/2008. Pág. 4.
De Burgos núm. 2. 722/2007. Pág. 4.
De Burgos núm. 3. 672/2008. Págs. 4 y 5.
De Burgos núm. 3. 688/2008. Pág. 5.
De Burgos núm. 3. 37/2008. Pág. 5.
De Burgos núm. 3. 806/2007. Págs. 5 y 6.
De Burgos núm. 3. 478/2008. Pág. 6.

ANUNCIOS OFICIALES

- **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEON.**
Secretaría de Gobierno. Págs. 6 y 7.
- **JUNTA DE CASTILLA Y LEON.**
Delegación Territorial de Burgos. Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería. Pág. 7.
- **MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACION.**
Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Burgos. Unidad de Recaudación Ejecutiva 03 de Aranda de Duero. Págs. 7 y 8.
- **CONFEDERACIONES HIDROGRAFICAS.**
Del Ebro. Comisaría de Aguas. Pág. 8.
- **AYUNTAMIENTOS.**
Burgos. Gerencia Municipal de Servicios Sociales, Juventud e Igualdad de Oportunidades. Area de Empleo. Pág. 9.
Villasandino. Pág. 9.
Pedrosa de Duero. Págs. 9 y 10.
Olmedillo de Roa. Pág. 10.

- Valle de Valdebezana.** Pág. 10.
Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja. Pág. 10.
Castrillo Matajudíos. Págs. 10 y 11.
Cubo de Bureba. Pág. 11.
Barrio de Muñó. Pág. 11.
- **MANCOMUNIDADES.**
Mancomunidad Odra-Pisuerga. Pág. 10.
- **JUNTAS VECINALES.**
Villalacre. Tasa reguladora del suministro municipal de agua potable. Págs. 11 y ss.

SUBASTAS Y CONCURSOS

- **AYUNTAMIENTOS.**
Miranda de Ebro. Adjudicación del suministro de 152 luminarias de exterior para alumbrado público nocturno en el municipio. Pág. 13.
Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja. Adjudicación del contrato de gestión del Servicio de la Escuela de Música Municipal. Pág. 14.
Oña. Adjudicación del contrato de las obras de remodelación de edificio antigua estación como albergue. Pág. 14.

ANUNCIOS URGENTES

- **JUNTA DE CASTILLA Y LEON.**
Delegación Territorial de Burgos. Servicio de Industria, Comercio y Turismo. Sección de Industria y Energía. Págs. 14 y ss.
Consejería de Medio Ambiente. Servicio Territorial de Burgos. Constitución de un coto privado de caza en Olmillos de Sasamón. Pág. 16.
- **AYUNTAMIENTOS.**
Burgos. Concejalía de Personal y Régimen Interior. Bases y convocatoria del concurso-oposición, para cubrir en propiedad 13 plazas de Agente de la Policía Local de la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento. Págs. 17 y ss.

- Bases por las que se ha de regir la convocatoria para cubrir en propiedad y mediante el sistema de oposición 1 plaza vacante de Ayudante de Programación, perteneciente a la plantilla de personal funcionario del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Burgos.* Págs. 26 y ss.
Burgos. Negociado de Contratación. Convocatoria para contratar el suministro de cinco vehículos con destino al Parque Móvil de este Ayuntamiento. Pág. 30.
Convocatoria para contratar el suministro de plantas, flores, árboles y arbustos para el Cementerio Municipal. Págs. 30 y 31.
Valle de Mena. Convocatoria y bases generales para la provisión, en propiedad, mediante concurso-oposición de 3 plazas de Peón de la construcción incluidas en la plantilla de personal laboral fijo de este Ayuntamiento. Págs. 31 y ss.
Miranda de Ebro. Rectificación de la licitación para la contratación de las obras de «Centro Cívico en la parcela EQ-1 del Sector SUE-R1 Ronda del Ferrocarril». Pág. 33.
Moncalvillo. Pág. 33.
Neila. Págs. 34 y 35.
Briviesca. Pág. 35.
Trespaderne. Contrato para la construcción de depósito de agua. Págs. 35 y 36.
Bañuelos de Bureba. Pág. 36.
Navas de Bureba. Pág. 36.
Cerezo de Río Tirón. Pág. 36.
La Horra. Pág. 36.
Merindad de Río Ubierna. Pág. 36.
- **MANCOMUNIDADES.**
Mancomunidad de Municipios Oca-Tirón. Págs. 33 y 34.
Mancomunidad Río Arandilla. Pág. 34.
- **JUNTAS VECINALES.**
Aguillo. Pág. 35.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

BURGOS

Juzgado de Primera Instancia número dos

Procedimiento: Ejecución hipotecaria 314/2008D.

Sobre: Otras materias.

De: Banco Santander Central Hispano, S.A.

Procurador: Don Eusebio Gutiérrez Gómez.

Contra: Don Francisco Javier Calvo Fernández.

Doña Belén Sanz Díaz, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número dos de Burgos.

Hago saber: Que en el proceso de ejecución seguido en dicho Juzgado con el número 314/2008 a instancia de Banco Santander Central Hispano, S.A., contra don Francisco Javier Calvo Fernández, se ha acordado sacar a pública subasta, por un plazo de veinte días, los bienes que con su precio de tasación se enumeran a continuación:

Bienes que se sacan a subasta y su valoración:

– Piso tercero, mano izquierda, última planta subiendo por la escalera de la casa número cinco de la calle Las Tahonas. Linda: Frente al norte, calle Las Tahonas; sur o fondo, casa número 2 de la calle La Coraza; este o izquierda, piso tercero mano derecha y escalera de la misma casa; oeste o derecha, casa número 7 de la calle Las Tahonas. Consta de tres habitaciones, cocina, y cuarto de aseo. Tiene una superficie de cincuenta metros cuadrados construidos. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 1 de Burgos, al tomo 3.834, libro 539, folio 15, finca 38.915, 3.^a.

Tasado a efectos de subasta en 103.893,57 euros.

La subasta tendrá lugar en la sede de este Juzgado sito en Avda. Reyes Católicos, 51 B, el día 12 de noviembre, a las 10.30 horas.

Condiciones de la subasta.–

1. – Los licitadores deberán cumplir los siguientes requisitos:

1.º Identificarse de forma suficiente.

2.º Declarar que conocen las condiciones generales y particulares de la subasta.

3.º Presentar resguardo de que han depositado en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad Banesto, cuenta número 1083/0000/06/0314/08, o de que han prestado aval bancario por el 30% del valor de tasación de los bienes. Cuando el licitador realice el depósito con cantidades recibidas en todo o en parte de un tercero, se hará constar así en el resguardo a los efectos de lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 652 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil.

2.– Sólo el ejecutante podrá hacer postura reservándose la facultad de ceder el remate a un tercero.

3. – Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado y con las condiciones expresadas anteriormente.

4. – Cuando la mejor postura sea igual o superior al 70% del avalúo, se aprobará el remate a favor del mejor postor. Si fuere inferior, se estará a lo previsto en el artículo 670 de la LECn.

5. – La certificación registral está de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

6. – Las cargas o gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, y que por el solo hecho de participar en la subasta, el licitador los admite y acepta quedar subrogado en la responsabilidad derivada de aquellos, si el remate se adjudicase a su favor.

7. – No consta en el proceso si el inmueble que se subasta se encuentra o no ocupado por personas distintas del ejecutado.

8. – Si por fuerza mayor, causas ajenas al Juzgado o por error se hubiere señalado un domingo o día festivo y no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará al siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

En Burgos, a 16 de septiembre de 2008. – La Secretario Judicial, Belén Sanz Díaz.

200807281/7320. – 132,00

Juzgado de Primera Instancia número seis

Procedimiento: Expediente de dominio. Reanudación del tracto 107/2008.

Sobre: Expediente de dominio. Reanudación del tracto.

De: Doña Isabel Martín González.

Procurador: Don Enrique Sedano Ronda.

D. Julio Lucas Moral, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número seis de Burgos.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio. Reanudación del tracto 107/2008, a instancia de doña Isabel Martín González, con intervención del Ministerio Fiscal, expediente de dominio para la inmatriculación de las siguientes fincas:

A. Una tierra al pago de «Páramo de San Martín o Páramo Valdesanmartín y granja de don Isaac Santa María», hoy parcela 121, del polígono 56, dedicado a secano, de quince celemines de tercera que son treinta áreas según el título y treinta y dos áreas y siete centiáreas según reciente medición, que linda al norte, con finca de Fabián Martín; sur, con David Castrillo, hoy Isabel Martín González; este, con finca de herederos de Elías Martín, hoy de Isabel Martín y oeste, con finca que labra Teodoro Ramírez y hermanos, hoy de Timoteo García. Referencia catastral 09900A056001210000UK.

B. Una tierra al pago de «Páramo San Martín o granja de don Isaac Santa María», dedicado a secano, seis fanegas de tercera o sea una hectárea y cuarenta y cuatro áreas, que linda al norte, con camino; al sur, con tierra que labra don Pedro Santa María; este, con lince y oeste, con tierra que labra don Isidoro Gutiérrez. Actualmente este terreno forma parte de la letra a de la parcela 118, polígono 56.

C. Una tierra al pago de «Páramo de San Martín o Valdesanmartín», hoy parcela 120 del polígono 56, seis fanegas o sea una hectárea y treinta y tres áreas, según el título; y de una hectárea, veintitrés áreas y dieciséis centiáreas según reciente medición; que linda al norte, con otra de Fabián Martínez, hoy Timoteo García e Isabel Martín; sur, con Valentín Peralta, hoy Santos Peralta Niflón; este, con lindes, hoy Isabel Martín González y oeste, con Valentín Peralta, hoy de Santos Peralta Miñón. Referencia catastral 09900A056001200000UO.

Por el presente y en virtud de lo acordado en resolución de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga asistidos de Abogado, dado exceder el valor de las fincas expresadas de 2.404,05 euros (400.000 pesetas). Igualmente se cita a los herederos de doña Elisa Casaval y López, en relación con las fincas a y b, y a los herederos de don David Castrillo Franco respecto de la finca c, que pudieren haber mudado y se desconociese el actual, por el mismo término y a los mismos efectos.

En Burgos, a 15 de septiembre de 2008. – El Secretario, Julio Lucas Moral.

200807228/7249. – 106,00

BILBAO**Juzgado de Instrucción número dos**

Juicio de faltas 353/08.

Atestado n.º: PM 35482-08.

Hecho denunciado: Amenazas no condicionales y hurto.

Doña Victoria Ortiz de Salazar Ruiz, Secretario del Juzgado de Instrucción número dos de Bilbao (Bizkaia).

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 353/08, se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y fallo dice:

Sentencia 188/08.

Juzgado de Instrucción número dos.

En Bilbao, a 26 de junio de 2008.

Don Jesús Manuel Villegas Fernández, Juez del Juzgado de Instrucción número dos de Bilbao, ha visto los presentes autos que se siguen en este Juzgado con el número 353/08 y en el que han participado:

Como denunciante: Don Ignacio Rodríguez Ameza, don José Luis Martínez Zamora y don Mafiz Abdul Hamid.

Como denunciado: Don Víctor Manuel Iglesias Mercero.

Ha intervenido el Ministerio Fiscal.

Fallo. – Que condeno a don José Ignacio Jiménez Jiménez, como autor de una falta de hurto a la pena de 30 (treinta) días de multa, con una cuota de 6 (seis) euros, lo que arroja un total de 180 (ciento ochenta) euros, con una responsabilidad personal subsidiaria de 15 (quince) días de privación de libertad en caso de incumplimiento, no obstante lo que se establezca en liquidación de condena.

Que absuelvo a don José Ignacio Jiménez Jiménez de cualesquiera otras pretensiones que contra su persona se hayan ejercitado en estos autos.

Que impongo a la parte condenada el pago de las costas procesales.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que no es firme, sino recurrible en apelación ante la Audiencia Provincial en el plazo de cinco días a partir de su notificación.

Así lo ordeno, mando y firmo, Jesús Manuel Villegas Fernández, Juez del Juzgado de Instrucción número dos de Bilbao.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Mafiz Abdul Hamid, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, expido la presente en Bilbao (Bizkaia), a 15 de septiembre de 2008. – La Secretario Judicial, Victoria Ortiz de Salazar Ruiz.

200807369/7357. – 90,00

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO UNO DE BURGOS

N.º autos: Demanda 561/2008.

Materia: Procedimiento oficio.

Demandante: Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social.

Demandados: Ionut Potosca, Daniel Gropineanu y Viveros Hermanos Gallo, S.C.

Cédula de citación

D.ª Carmen Gay-Pobes Vitoria, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Burgos.

Hago saber: Que en autos número 561/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, contra la empresa Ionut Potosca, Vive-

ros Hermanos Gallo, S.C. y Daniel Gropineanu, sobre procedimiento oficio, se ha dictado la siguiente:

Providencia Magistrado-Juez Ilmo. Sr. don Felipe Ignacio Domínguez Herrero.

En Burgos, a 8 de julio de 2008.

Por presentada la anterior demanda, se admite a trámite y regístrese.

Cítese a las partes a los actos de juicio, y en su caso, al previo de conciliación, que tendrán lugar en única convocatoria en la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social sito en Burgos, Avda. Reyes Católicos (Edif. Juzgados), 51-B, planta 4.ª (Sala de Vistas 01-planta 1.ª), C.P. 09005, el día 3 de noviembre de 2008, a las 10 horas de su mañana.

Dese traslado de copia de la demanda y demás documentos a los demandados. Se advierte a las partes que deberán concurrir al juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse, así como con los documentos pertenecientes a las partes que hayan sido propuestos como medio de prueba por la parte contraria y se admita por este Juzgado, pudiendo estimarse probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba admitida si no se presentaran sin causa justificada.

Se advierte que si el demandante, citado en forma, no compareciese ni alegase justa causa que motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistido de su demanda y que la incomparecencia injustificada del demandado no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía.

Notifíquese esta resolución.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo manda y firma S.S.ª el Ilmo. Sr. Magistrado. – Doy fe, la Secretario Judicial.

Providencia del Ilmo. Sr. Magistrado don Felipe Ignacio Domínguez Herrero.

En Burgos, a 16 de septiembre de 2008.

Dada cuenta del estado de las actuaciones y habiendo transcurrido el plazo concedido a la parte actora sin facilitar domicilio y pudiéndose encontrar la parte demandada Ionut Potosca en ignorado paradero, notifíquese la resolución de fecha 8/7/2008 por medio de edictos, que se publicarán en el «Boletín Oficial» de la provincia y tablón de anuncios de este Juzgado. Adviértase que las siguientes comunicaciones dirigidas a la mencionada parte se harán en estrados (artículo 59 de la L.P.L.).

Notifíquese esta resolución.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo manda y firma S.S.ª el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez. – Doy fe, la Secretario Judicial.

Y para que le sirva de citación en legal forma a Ionut Potosca, en ignorado paradero, así como que las demás comunicaciones se harán en los estrados del Juzgado, salvo las que puedan revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Burgos, a 16 de septiembre de 2008. – La Secretario Judicial, Carmen Gay-Pobes Vitoria.

200807340/7324. – 136,00

**JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO DOS
DE BURGOS**

N.º autos: Demanda 120/2008.

N.º ejecución: 78/2008-M.

Materia: Despido-cantidad.

Demandante: Don Jonatan Mambrilla Saiz.

Demandados: Aisla Ditex, S.L.U. y Fondo de Garantía Salarial.

Cédula de notificación

Doña Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 78/2008 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de D. Jonatan Mambrilla Saiz contra Aisla Ditex, S.L.U., sobre despido-cantidad, se ha dictado la siguiente:

Auto de la Ilma. Sra. Magistrada Juez doña María Jesús Martín Álvarez. – En Burgos, a 12 de septiembre de 2008.

... / ...

Parte dispositiva. –

Primero. – Despachar la ejecución solicitada por don Jonatan Mambrilla Saiz, contra Aisla Ditex, S.L.U., por un importe de 4.368,00 euros de principal más 873,60 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

Segundo. – Trabar embargo de los bienes de la demandada Aisla Ditex, S.L.U., en cuantía suficiente y desconociéndose bienes concretos, procédase a la averiguación de los mismos y a tal fin, practíquense las diligencias que establece el artículo 248 de la L.P.L. respecto a la averiguación patrimonial.

Tercero. – Dese traslado de esta resolución del escrito interesando la ejecución al Fondo de Garantía Salarial a fin de que pueda ejercitar las acciones para las que esté legitimado y en el plazo de quince días inste lo que a su derecho convenga y designe bienes del deudor susceptibles de embargo.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Contra esta resolución no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por el ejecutado en el plazo de diez días, por defectos procesales o por motivos de fondo (artículo 551 L.E.C. en relación con los artículos 556 y 559 del mismo texto legal). Sin perjuicio de su efectividad.

Así por este auto, lo acuerda, manda y firma la Ilma. Sra. Magistrada doña María Jesús Martín Álvarez. Doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Aisla Ditex, S.L.U., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Burgos, a 12 de septiembre de 2008.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento. – La Secretario Judicial, Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro.

200807245/7230. – 96,00

Número autos: Demanda 722/2007.

Número ejecución: 55/2008.

Materia: Ordinario.

Demandante: Don José Javier Serrano Reyes.

Demandado: Jesús Movilla Alonso.

Cédula de notificación

D.ª Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 55/2008, de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de don José Javier Serrano Reyes, contra la empresa Jesús Movilla Alonso, sobre ordinario, se ha dictado con esta fecha auto de insolvencia cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

A) Declarar al ejecutado Jesús Movilla Alonso, en situación de insolvencia total con carácter provisional por importe de 4.110,77 euros, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

B) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Así lo acuerda, manda y firma S.S.ª Ilma. Sra. Magistrada. – Doy fe, la Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Jesús Movilla Alonso, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia y tablón de anuncios del Juzgado.

En Burgos, a 18 de septiembre de 2008. – La Secretario Judicial, Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro.

200807377/7359. – 56,00

**JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO TRES
DE BURGOS**

N.º autos: Demanda 672/2008.

Materia: Despido.

Demandante: Don Jesús Martín González.

Demandados: Antonio Martínez González, Carpintería Martínez, S.A. y Fondo de Garantía Salarial.

Doña María Cristina Rodríguez Cuesta, Secretario de lo Social número tres de Burgos.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Jesús Martín González contra Antonio Martínez González, Carpintería Martínez, S.A. y Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por despido, registrado con el número 672/2008, se ha acordado citar a Antonio Martínez González y Carpintería Martínez, S.A., en ignorado paradero, a fin de que comparezcan el día 20 de octubre de 2008 a las 10.10 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, así como para práctica de interrogatorio judicial a don Antonio Martínez González y al legal representante de Carpintería Martínez, S.A. Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número tres, sito en Avda. Reyes Católicos, 51 B, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valer, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Asimismo se requiere a la empresa Carpintería Martínez, S.A., para la aportación, con anterioridad a la fecha del juicio, de contrato suscrito con el demandante en fecha 6/4/1990, carta de comunicación de despido de 31/7/2008, y recibos salariales del

demandante de los años 2007 y 2008, previniéndole que de no aportarlos le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Antonio Martínez González y de citación y requerimiento a Carpintería Martínez, S.A., se expide la presente cédula para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Burgos, a 16 de septiembre de 2008. – La Secretario Judicial, María Cristina Rodríguez Cuesta.

200807309/7281. – 78,00

N.º autos: Demanda 688/2008.

Materia: Despido.

Demandante: Doña María Pilar Sánchez Fernández.

Demandados: Francisco Javier Rojo Quijano y Fondo de Garantía Salarial.

Doña María Cristina Rodríguez Cuesta, Secretario de lo Social número tres de Burgos.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de doña María Pilar Sánchez Fernández, contra Francisco Javier Rojo Quijano y Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por despido, registrado con el número 688/2008, se ha acordado citar a Francisco Javier Rojo Quijano, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 10 de noviembre de 2008 a las 10.20 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio.

Igualmente se cita al representante legal de la empresa Francisco Javier Rojo Quijano, a fin de que comparezca dicho día y hora a la prueba de interrogatorio judicial, bajo apercibimiento que, de no comparecer podrá ser tenido por confeso en la sentencia.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número tres, sito en Avda. Reyes Católicos, 51-B, Sala de Vistas número 2, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Francisco Javier Rojo Quijano, y al representante legal de dicha empresa, se expide la presente cédula para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Burgos, a 16 de septiembre de 2008. – La Secretario Judicial, María Cristina Rodríguez Cuesta.

200807308/7282. – 78,00

Número autos: Demanda 37/2008.

Número ejecución: 65/2008.

Materia: Ordinario.

Demandante: Doña María Isabel Esteve Crespo.

Demandados: Fogasa y Construcciones Valdeprao, S.R.L., Unipersonal.

Cédula de notificación

Doña María Cristina Rodríguez Cuesta, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 65/2008, de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de doña María

Isabel Esteve Crespo, contra la empresa Construcciones Valdeprao, S.R.L., Unipersonal, sobre ordinario, se ha dictado en el día de hoy auto, en cuya parte dispositiva se acuerda lo siguiente:

«Parte dispositiva. –

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar a la ejecutada Construcciones Valdeprao, S.R.L., Unipersonal, en situación de insolvencia total por importe de 1.915,35 euros de principal, más la cantidad de 382,00 euros, en concepto de intereses y costas provisionales, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Finalmente, y conforme a la nueva redacción del artículo 274.5 de la L.P.L., la presente declaración de insolvencia se publicará en el Boletín Oficial del Registro Mercantil, al que se remitirá el correspondiente edicto y solicitud de inserción en los impresos normalizados a tales efectos.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Lo que propongo a S.S.^a para su conformidad, el Ilmo. Sr. Magistrado. – La Secretario Judicial».

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Construcciones Valdeprao, S.R.L., Unipersonal, en ignorado paradero, expido la presente que firmo en Burgos, a 12 de septiembre de 2008. – La Secretario Judicial, María Cristina Rodríguez Cuesta.

200807246/7232. – 86,00

Número autos: Demanda 806/2007.

Número ejecución: 68/2008.

Demandante: Doña Vanesa Nieves Ortega.

Demandado: Francisco Sánchez Gómez.

Cédula de notificación

Doña María Cristina Rodríguez Cuesta, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 68/2008, de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de doña Vanesa Nieves Ortega, contra la empresa Francisco Sánchez Gómez, sobre ordinario, se ha dictado con fecha de hoy auto de insolvencia, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Parte dispositiva. –

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar al ejecutado don Francisco Sánchez Gómez, en situación de insolvencia total por importe de 3.595,51 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente de este Juzgado, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Finalmente, y conforme a la nueva redacción del artículo 274.5 de la L.P.L., la presente declaración de insolvencia se publicará en el Boletín Oficial del Registro Mercantil, remitiéndose el correspondiente edicto y solicitud de inserción en los impresos normalizados a tales efectos.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que contra la misma cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles a contar desde su notificación. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Lo que propongo a S.S.^a para su conformidad, el Magistrado Juez, don Jesús Carlos Galán Parada. – La Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Francisco Sánchez Gómez, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Burgos, a 18 de septiembre de 2008.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento. – La Secretario Judicial, María Cristina Rodríguez Cuesta.

200807378/7360. – 78,00

N.º autos: Demanda 478/2008.

Materia: Seguridad Social.

Demandados: Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, Arturo Roa Ruiz de Loizaga, herencia yacente y herederos desconocidos e inciertos de Rufina Larrea Ruiz.

Demandante: Fraternidad Muprespa.

Cédula de notificación

Doña María Cristina Rodríguez Cuesta, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 478/2008 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de Fraternidad Muprespa, contra herencia yacente y herederos desconocidos e inciertos de Rufina Larrea Ruiz y otros sobre Seguridad Social, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y fallo literalmente dicen:

«En la ciudad de Burgos, a 15 de septiembre de 2008.

Don Jesús Carlos Galán Parada, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número tres del Juzgado y localidad o provincia de Burgos, tras haber visto los presentes autos sobre Seguridad Social entre partes, de una y como demandante la Fraternidad Muprespa, que comparece representada por el Abogado don Alberto Juan Manero de Pereda y de otra, como demandados, el Instituto Nacional de la Seguridad Social y la Tesorería General de la Seguridad Social, representados por el Abogado don Fernando García Santidrián, Arturo Roa Ruiz de Loizaga y herencia yacente y herederos desconocidos e inciertos de Rufina Larrea Ruiz, que no comparecen.

Fallo. – Que estimando parcialmente como estimo la demanda interpuesta por la Mutua Fraternidad Muprespa, contra la herencia yacente y herederos desconocidos e inciertos de Rufina Larrea Ruiz, I.N.S.S., T.G.S.S. y la empresa Arturo Roa Ruiz de Loizaga, debo condenar y condeno a esta última a que abone a la demandante 3.681,54 euros, con responsabilidad subsidiaria del I.N.S.S. y T.G.S.S. en caso de insolvencia.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiendo que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia, que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se practique la notificación.

Adviértase al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado abierta en Banesto número 1717-0000-69-0478-08, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso, así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, deberá consignar en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta a nombre de este Juzgado, con el número 1717-0000-65-0478-08 en la entidad de crédito Banesto de esta capital, la cantidad objeto

de la condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio del recurso.

En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo».

Y para que le sirva de notificación en legal forma a la herencia yacente y herederos desconocidos e inciertos de Rufina Larrea Ruiz, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el tablón de anuncios del Juzgado.

En Burgos, a 18 de septiembre de 2008. – La Secretario Judicial, María Cristina Rodríguez Cuesta.

200807381/7362. – 114,00

ANUNCIOS OFICIALES

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN

Secretaría de Gobierno

Acuerdo adoptado por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en Burgos a 10 de septiembre de 2008, de nombramiento de Jueces de Paz titulares y sustitutos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 4 del Reglamento de Jueces de Paz (B.O.E. de 13/07/95), que se hacen públicos y corresponden a las poblaciones que se relacionan a continuación, de la provincia de Burgos.

<i>Población</i>	<i>Cargo</i>	<i>Nombre</i>
CAVIA	SUSTITUTO	MARIA ANGELES ROJO GONZALEZ
CASCAJARES DE BUREBA	SUSTITUTO	CONSUELO MOLINA RUIZ
CASTRILLO DEL VAL	TITULAR	BERTA CASADO MIGUEL
CASTRILLO DEL VAL	SUSTITUTO	M.ª ISABEL BARTOLOME CAMARERO
HUERTA DE REY	TITULAR	MARCELO MUÑOZ CAMARA
MERINDAD DE RIO UBIERNA	SUSTITUTO	EMILIA ALONSO IBAÑEZ
PANCORBO	TITULAR	SOFIA ARIN CALVO
PEDROSA DEL PARAMO	TITULAR	VALENTIN GARCIA SADORNIL
PEDROSA DEL PARAMO	SUSTITUTO	JOSE IGNACIO GARCIA ROJO
QUINTANILLA DEL COCO	TITULAR	JOSE IGNACIO ALAMO ALONSO
RABE DE LAS CALZADAS	TITULAR	LUIS ORTEGA TOBAR
RABE DE LAS CALZADAS	SUSTITUTO	MARIA ELOINA MAYOR RODRIGUEZ
REVILLA VALLEJERA	SUSTITUTO	ANA MARIA PASCUAL ARCERDILLO
RUCANDIO	TITULAR	JAVIER ROMERO BARTOLOME
SALINILLAS DE BUREBA	SUSTITUTO	ALBERTO SERRANO SERRANO
VILLASUR DE HERREROS	SUSTITUTO	LUZ MARIA RODRIGUEZ SANTA CRUZ
VILLAVEVERDE MOGINA	SUSTITUTO	JOSE MARIA TIJERO MARTIN
VILLAYERNO MORQUILLAS	SUSTITUTO	EDUARDO ORTEGA HORTIGÜELA

El nombramiento será para un periodo de cuatro años, a contar desde la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, y tomarán posesión de su cargo dentro de los veinte días naturales siguientes a la publicación de su nombramiento previo juramento o promesa del cargo ante el Juez de Primera Instancia e Instrucción del Partido, en su caso.

Contra los acuerdos de nombramiento de Jueces de Paz cabe recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en los plazos y por los motivos y formas que establece la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Burgos, a 12 de septiembre de 2008. – El Secretario de Gobierno, Ildefonso Ferrero Pastrana.

200807336/7325. – 70,00

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 101.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 11.1 del Reglamento de Jueces de Paz 3/1995, de 7 de junio de 1995, en sesión celebrada por la Sala de Gobierno el 10 de septiembre de 2008, se anuncian las vacantes a los cargos de Juez de Paz titular y/o sustituto por el «trámite de designación directa» en las localidades siguientes de la provincia de Burgos.

Municipio	Cargo de Juez de Paz
ARAUZO DE SALCE	TITULAR
BUJEDO	SUSTITUTO
CERRATON DE JUARROS	SUSTITUTO
FONTIOSO	SUSTITUTO
GUMIEL DE MERCADO	SUSTITUTO
LLANO DE BUREBA	TITULAR
PALACIOS DE RIOPISUERGA	TITULAR
QUINTANABUREBA	SUSTITUTO
VADOCONDES	SUSTITUTO
VILLAQUIRAN DE LOS INFANTES	SUSTITUTO

Las solicitudes para cubrir cada vacante, en las que se hará constar declaración del interesado de no hallarse incurso en causa de incompatibilidad o incapacidad y acompañará fotocopia del D.N.I. para su identificación, deberán remitirse directamente a este Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, Secretaría de Gobierno, dentro de los quince días siguientes al de la publicación del presente edicto.

Burgos, a 12 de septiembre de 2008. – El Secretario de Gobierno, Ildefonso Ferrero Pastrana.

200807337/7326. – 46,00

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería

Terminada la publicación del Acuerdo de Concentración Parcelaria de la zona de La Horra (Burgos), el Servicio Territorial de la Consejería de Agricultura y Ganadería de la Junta de Castilla y León en Burgos, en uso de las facultades concedidas en el artículo 54 de la Ley 14/1990, de 28 de noviembre, de Concentración Parcelaria de Castilla y León, ha resuelto entregar la posesión y poner por tanto a disposición de los interesados las fincas de reemplazo que respectivamente les correspondan, a partir del día en que este aviso se haga público en el «Boletín Oficial» de la provincia. En el Ayuntamiento de La Horra (Burgos), se hallan expuestos los planos de la zona y una relación de propietarios y de los lotes adjudicados a cada uno, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 56 de la citada Ley.

Se tendrá en cuenta lo establecido en el Plan de Siembras de la zona, y asimismo todo lo que con carácter general esté regulado por la Consejería.

Burgos, a 12 de septiembre de 2008. – El Jefe del Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería, P.S., el Secretario Técnico, Jesús Antonio Rodríguez Ibáñez.

200807310/7285. – 34,00

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACION

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Burgos

UNIDAD DE RECAUDACION EJECUTIVA 03
DE ARANDA DE DUERO

Anuncio de subasta de bienes inmuebles (TVA-603)

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 03 de Aranda de Duero.

Hace saber: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad a mi cargo contra el deudor San Miguel

Calleja, César Enrique, por débitos a la Seguridad Social, se ha dictado por el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social la siguiente:

«Providencia. – Una vez autorizada, con fecha 3 de septiembre de 2008, la subasta de bienes inmuebles propiedad del deudor de referencia, que le fueron embargados en el procedimiento administrativo de apremio seguido contra el mismo, procédase a la celebración de la citada subasta el día 3 de diciembre de 2008, a las 10.00 horas, en calle Andrés Martínez Zatorre, 15 - 17, Burgos, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 114 a 121 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. del día 25).

Los bienes embargados sobre los cuales se decreta la venta, así como el tipo de subasta son los indicados en relación adjunta.

Notifíquese esta providencia al deudor, a los terceros poseedores y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y pignoratios, al cónyuge de dicho deudor y a los condueños, con expresa mención de que, en cualquier momento anterior a la adjudicación, podrán liberar los bienes embargados, pagando el importe total de la deuda, incluido el principal, recargo, intereses y costas del procedimiento, en cuyo caso se suspenderá la subasta de los bienes».

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1. – Que los bienes embargados a enajenar, así como el tipo de subasta, serán los indicados en la providencia de subasta.

2. – Que los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros; de no estar inscritos los bienes en el Registro, la escritura de adjudicación es título mediante el cual puede efectuarse la inscripción en los términos prevenidos por el artículo 199.b) de la Ley Hipotecaria, y, en los demás casos en que sea preciso, habrán de proceder, si les interesa, como dispone el Título VI de dicha Ley.

3. – Las cargas preferentes, si existieran, quedarán subsistentes, no destinándose el precio del remate a su extinción.

4. – Las posturas deberán presentarse en sobre cerrado, conforme al modelo oficial establecido al efecto por la Tesorería General de la Seguridad Social, siendo el plazo para la presentación de las mismas hasta el día 2 de diciembre de 2008.

Simultáneamente a la presentación de la oferta el licitador deberá constituir depósito, acompañando a cada postura cheque conformado extendido a nombre de la Tesorería General de la Seguridad Social, por importe, en todo caso, del 25% del tipo de subasta.

5. – Se podrán presentar posturas verbales superiores al 75% del tipo de enajenación en el acto de celebración de la subasta, constituyendo en el acto un depósito del 30% del tipo fijado para la subasta, a no ser que se hubiera presentado previamente postura en sobre cerrado con su correspondiente depósito.

6. – Las posturas verbales que se vayan formulando deberán guardar una diferencia entre ellas de, al menos, el 2% del tipo de subasta.

7. – El adjudicatario deberá abonar mediante ingreso en cuenta, cheque conformado expedido a nombre de la Tesorería General de la Seguridad Social, o transferencia bancaria, la diferencia entre el precio de la adjudicación y el importe del depósito constituido dentro de los cinco días hábiles siguientes al de la adjudicación, perdiendo el depósito en otro caso. Además, se le exigirán las responsabilidades en que pudiese incurrir por los mayores perjuicios que, sobre el importe depositado, origine la no efectividad de la adjudicación.

8. – La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de bienes si se hace el pago de la deuda, intereses, recargos y costas del procedimiento, procediendo en su caso, a la devolución de los cheques que se hubieran formalizado para la constitución del depósito.

9. – Al deudor le asiste el derecho a presentar tercero que mejore las posturas hechas en el acto de la subasta, conforme al apartado 5 del artículo 120 del citado Reglamento, en el plazo de tres días hábiles contados a partir de la fecha de su celebración.

10. – Que la Tesorería General de la Seguridad Social podrá ejercitar el derecho de tanteo con anterioridad a la emisión del certificado de adjudicación o de la escritura pública de venta y en el plazo máximo de 30 días; en este caso, se adjudicará el bien subastado, notificándose así al deudor y al adjudicatario, al que se devolverá el depósito que hubiera constituido, y, en su caso, el resto del precio satisfecho.

11. – Los gastos que origine la transmisión de la propiedad del bien adjudicado, incluidos los fiscales y registrales, serán siempre a cargo del adjudicatario.

12. – Mediante el presente anuncio se tendrá por notificados, a todos los efectos legales, a los deudores con domicilio des- conocido.

13. – En lo no dispuesto expresamente en el presente anuncio de subasta, se estará a lo establecido en el Reglamento General de Recaudación citado.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada, ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, en relación con el artículo 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de dicha Ley 30/1992.

Relación adjunta de bienes inmuebles que se subastan. –

Deudor: San Miguel Calleja, César Enrique.

Lote número: 01.

Finca número: 01.

Datos finca urbana. – Descripción finca: Vivienda en Burgos, calle Hospital de los Ciegos, 11, 2.º Dcha. Tipo vía: Calle. Nombre vía: Hospital de los Ciegos. Número vía: 11. Piso: 2. Puerta: Derecha. Código Postal: 09003. Código Municipal: 09059.

Datos registro. – Número tomo: 4.076. Número libro: 781. Número folio: 114. Número finca: 49.749.

Importe de tasación: 65.048,00 euros.

Cargas que deberán quedar subsistentes:

Caja de Burgos. Carga: Hipoteca. Importe: 21.086,43 euros.

Ignacio Mariscal Carnicero. Carga: Anot. Prev. Embar. Importe: 270.600,00 euros.

Jesús Domingo San José Cerrajería. Carga: Anot. Prev. Embar. Importe: 130.000,00 euros.

Caja de Burgos. Carga: Hipoteca. Importe: 19.210,42 euros.

Tipo de subasta: 3.016,38 euros.

Descripción ampliada. – Urbana. Vivienda en Burgos, calle Hospital de los Ciegos, 11, 2.º Dcha.

División horizontal: Cuota: 6,95%. Número de la Prop. Horizontal: 5.

Tiene una superficie útil de treinta y seis metros y cuarenta y un decímetros cuadrados.

100% del pleno dominio con carácter privativo por título de pleno dominio.

Aranda de Duero, a 12 de septiembre de 2008. – El Recaudador Ejecutivo, José Angel Rivas Sánchez.

200807348/7328. – 34,00

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL EBRO

Comisaría de Aguas

Por resolución de esta Confederación Hidrográfica del Ebro, de fecha 25 de agosto de 2008, se otorga a don Jesús Fernández Pardo, la concesión de un aprovechamiento de aguas públicas a derivar de río Ulemas, en Quintanilla del Rebollar-Merindad de Sotoscueva (Burgos), con un caudal medio equivalente en el mes de máximo consumo (agosto) de 0,007 l/s., y con destino a riegos de 0,025 Has. y con sujeción a las condiciones que figuran en la resolución citada.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, a 25 de agosto de 2008. – El Comisario de Aguas, P.D., el Comisario adjunto, José Iñigo Hereza Domínguez.

200807274/7254. – 34,00

Por resolución de esta Confederación Hidrográfica del Ebro, de fecha 25 de agosto de 2008, se otorga a don Teófilo Sainz Alonso, la concesión de un aprovechamiento de aguas públicas a derivar de río Trema, en Torme-Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja (Burgos), con un caudal medio equivalente en el mes de máximo consumo de 0,007 l/s., y con destino a riegos de 0,06 Has. y con sujeción a las condiciones que figuran en la resolución citada.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, a 25 de agosto de 2008. – El Comisario de Aguas, P.D., el Comisario adjunto, José Iñigo Hereza Domínguez.

200807275/7255. – 34,00

Por resolución de esta Confederación Hidrográfica del Ebro, de fecha 25 de agosto de 2008, se otorga a doña Esther Martínez Puelles, la concesión de un aprovechamiento de aguas públicas a derivar de río Ebro, en Santa Gadea del Cid (Burgos), con un caudal medio equivalente en el mes de máximo consumo (julio) de 1,29 l/s., y con destino a riegos de 1,81 Has. y con sujeción a las condiciones que figuran en la resolución citada.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, a 25 de agosto de 2008. – El Comisario de Aguas, P.D., el Comisario adjunto, José Iñigo Hereza Domínguez.

200807276/7256. – 34,00

Por resolución de esta Confederación Hidrográfica del Ebro, de fecha 25 de agosto de 2008, se otorga a don Francisco Javier Barredo García de Mardones, la concesión de un aprovechamiento de aguas públicas a derivar de río Ebro, en Santa Gadea del Cid (Burgos), con un caudal medio equivalente en el mes de máximo consumo (julio) de 2,973 l/s., y con destino a riegos de 4,17 Has. y con sujeción a las condiciones que figuran en la resolución citada.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, a 25 de agosto de 2008. – El Comisario de Aguas, P.D., el Comisario adjunto, José Iñigo Hereza Domínguez.

200807277/7257. – 34,00

AYUNTAMIENTO DE BURGOS**Gerencia Municipal de Servicios Sociales,
Juventud e Igualdad de Oportunidades****AREA DE EMPLEO**

Habiendo resultado infructuosas las gestiones realizadas para notificar a doña Romyana Georgieva Dimitrova, la resolución que a continuación se detalla, se procede, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a su notificación mediante la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, y su exposición en el tablón de edictos de la Casa Consistorial.

«La Presidenta de la Gerencia de Servicios Sociales, Juventud e Igualdad de Oportunidades, el día de la fecha, ha dictado la siguiente resolución:

En fecha 13 de julio de 2006, el Consejo de Administración de la Gerencia Municipal de Servicios Sociales, Juventud e Igualdad de Oportunidades acordó conceder subvención a doña Romyana Georgieva Dimitrova, N.I.F. X-3808090-A, por importe de 1.800 euros, dentro de la convocatoria de concesión de ayudas financieras para la promoción de empleo autónomo, año 2006.

El artículo 3 de las Bases para la convocatoria de ayudas financieras para la promoción de empleo autónomo del año 2006, determinaba la obligación de reintegrar la cantidad de subvención concedida en el caso de que la actividad económica no perdurase al menos un año, a contar desde la fecha de alta en el Impuesto de Actividades Económicas, que en este caso fue el 10 de agosto de 2006.

En informe técnico de comprobación de fecha 13 de febrero de 2008 se indicaba que la citada beneficiaria había causado baja de la actividad antes de completar dicho plazo, alegando motivos personales.

Tras varias diligencias infructuosas, finalmente, mediante resolución de esta Gerencia Municipal de Servicios Sociales, Juventud e Igualdad de Oportunidades, de fecha 18 de marzo de 2008, se inició formalmente el procedimiento de reintegro, concediendo a la parte interesada un plazo de alegaciones por quince días hábiles.

Dicho Acuerdo le fue notificado, tras dos intentos de notificación infructuosos, a través de anuncio publicado en el tablón de edictos de este Ayuntamiento y en el «Boletín Oficial» de la provincia del día 19 de mayo de 2008, habiendo transcurrido en exceso el tiempo concedido sin que se haya presentado por la parte interesada alegación alguna.

Expirado dicho plazo sin alegación alguna, procede el reintegro de la subvención concedida más los intereses de demora de conformidad con los artículos 36.5 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones, y 91 y siguientes del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento.

La Presidenta del Consejo de Administración de la Gerencia de Servicios Sociales, Juventud e Igualdad de Oportunidades, en uso de las facultades que me vienen conferidas por el artículo 15 de los vigentes Estatutos de la Gerencia de Servicios Sociales, Juventud e Igualdad de Oportunidades del Excmo. Ayuntamiento de Burgos, aprobados por acuerdo del Pleno de la Corporación Municipal de 07-03-05 dispone:

Primero. – Declarar el incumplimiento por parte de doña Romyana Georgieva Dimitrova, N.I.F. X-3808090-A, de su obligación de justificar la totalidad del importe de la subvención concedida dentro de la convocatoria de 2006 de concesión de ayudas finan-

cias para la promoción de empleo autónomo, por importe de 1.800 euros.

Segundo. – Acordar la procedencia de reintegro de la cantidad de 1.800,00 euros percibidos en concepto de anticipo, más los correspondientes intereses de demora.

La deuda se abonará en la cuenta del Ayuntamiento número 2018/0000/60/1120000049, en el plazo de un mes a partir de la notificación.

Transcurrido este plazo sin que se produzca el ingreso, se iniciará el periodo ejecutivo, procediéndose a la recaudación de la deuda por el procedimiento de apremio sobre el patrimonio del deudor y se devengarán los recargos del periodo ejecutivo sobre la deuda no ingresada, siendo a cargo del deudor las costas que se originen.

Tercero. – Autorizar a la Presidenta de la Gerencia Municipal de Servicios Sociales, Juventud e Igualdad de Oportunidades, o persona en quien delegue, a la firma de cuantos documentos sean precisos para la plena efectividad de este acuerdo.

Dar cuenta de esta resolución al Consejo de la Gerencia Municipal de Servicios Sociales, Juventud e Igualdad de Oportunidades.

Lo que traslado a Vd. para su conocimiento y efectos oportunos, significándole que contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la presente notificación, recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Burgos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, todo ello sin perjuicio de cualesquiera otras acciones estime procedentes. – Burgos, a 13 de junio de 2008.»

En Burgos, a 11 de septiembre de 2008. – La Presidenta del Consejo, María José Abajo Izquierdo.

200807385/7366. – 87,00

Ayuntamiento de Villasandino

Don Enrique Mediavilla Marcos, solicita de este Ayuntamiento de Villasandino licencia urbanística y ambiental para la instalación de un colmenar compuesto por 25 colmenas en la parcela 11.382, del polígono 520.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre un periodo de información pública por plazo de veinte días a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante el cual se podrá examinar el expediente y presentar cuantas alegaciones se estimen oportunas en la Secretaría de este Ayuntamiento.

En Villasandino, a 4 de septiembre de 2008. – La Alcaldesa, Celia Villaverde Gutiérrez.

200807020/7367. – 34,00

Ayuntamiento de Pedrosa de Duero

Por la representación de la mercantil Bodega Pago de los Capellanes, S.A., se ha solicitado de este Ayuntamiento licencia ambiental y de obras sobre proyecto de ejecución para ampliación de nave de barricas en parcela 199, polígono 502, de Pedrosa de Duero.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 25.b de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, y el artículo 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, el expediente permanecerá expuesto al público por plazo de veinte días a partir de la publicación del pre-

sente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y tablón de edictos de este Ayuntamiento, a fin de que por quien se considere interesado pueda consultarlo en la Secretaría de este Ayuntamiento durante los días y horas de oficina, así como formular, durante dicho plazo, las reclamaciones que estime oportunas.

En Pedrosa de Duero, a 10 de septiembre de 2008. – La Alcaldesa, Juana González Carrascal.

200807131/7368. – 34,00

Mancomunidad Odra-Pisuerga

Aprobación inicial del presupuesto de 2008

Aprobado inicialmente, en sesión extraordinaria del Consejo de esta Mancomunidad celebrado el 11 de septiembre de 2008, el presupuesto general, bases de ejecución y la plantilla de personal funcionario y laboral para el ejercicio económico 2008, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones.

El expediente se halla de manifiesto en la Tesorería de la Mancomunidad de lunes a viernes (salvo inhábiles), en horario de 8.30 a 15 horas.

Melgar de Fernamental, a 16 de septiembre de 2008. – La Presidenta, María Montserrat Aparicio Aguayo.

200807370/7370. – 34,00

Aprobación de la cuenta general de 2007

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas en fecha 11 de septiembre de 2008, se expone al público la cuenta general correspondiente al ejercicio 2007, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Melgar de Fernamental, a 16 de septiembre de 2008. – La Presidenta, María Montserrat Aparicio Aguayo.

200807371/7371. – 34,00

Ayuntamiento de Olmedillo de Roa

Alteración de la calificación jurídica de bien de dominio público

El Pleno del Ayuntamiento de Olmedillo de Roa, en sesión plenaria extraordinaria celebrada el día 2 de septiembre de 2008, tomó por unanimidad el siguiente acuerdo provisional: Alterar la calificación jurídica de la porción del camino público número 9.005, del polígono 5.008, paraje El Ramo, cuya extensión y linderos se fija en el expediente tramitado, y su incorporación al inventario de bienes con el carácter de bien patrimonial-parcela sobrante. Toda vez que el artículo 8 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, Real Decreto Legislativo 1372/1986, de 13 de junio, establece la necesidad de fijar un periodo de información pública de un mes, se inserta este anuncio para dar cumplimiento al mencionado precepto, contando dicho plazo desde el día siguiente a su inclusión en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Transcurrido dicho plazo sin que se reciba alegación alguna, se considerará dicho acuerdo elevado a definitivo sin más trámite.

Olmedillo de Roa, a 2 de septiembre de 2008. – El Alcalde, J. M. Ozores Rodrigo.

200807372/7372. – 68,00

Ayuntamiento de Valle de Valdebezana

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se somete a información pública que por las personas que a continuación se reseñan se han solicitado licencias de instalación y apertura para el ejercicio de las actividades siguientes:

Expediente. –

Titular: David Martínez López.

Emplazamiento: Torres de Abajo (polígono 26, parcela 632).

Actividad solicitada: Establecimiento apícola (28 colmenas).

Se abre un periodo de información pública por término de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a fin de que quien se considere afectado de alguna manera por el establecimiento de tales actividades, pueda formular las observaciones que estime, mediante escrito dirigido a la Sra. Alcaldesa y presentado en el Registro General de este Ayuntamiento.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento de lunes a viernes de 9.00 a 14.00 horas.

Soncillo, Valle de Valdebezana, a 15 de septiembre de 2008. – La Alcaldesa, Patricia Inés Toribio Herbosa.

200807361/7373. – 34,00

Ayuntamiento de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja

Aprobada por la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja, de 8 de septiembre de 2008, la convocatoria de subvención del presente ejercicio para las Asociaciones Municipales pertenecientes a este municipio, se hace pública la misma para su general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento y Bases reguladoras de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja.

El texto íntegro de la convocatoria se encontrará en las oficinas municipales en horario de atención al público, de 9 a 14 horas.

El plazo de presentación de solicitudes será hasta el 3 de noviembre de 2008.

En Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja, a 18 de septiembre de 2008. – La Alcaldesa, Mercedes Alzola Allende.

200807374/7374. – 34,00

Ayuntamiento de Castrillo Matajudíos

Se hace saber que al amparo de lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 1/1998, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León, el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 9 de septiembre de 2008, ha adoptado por mayoría absoluta acuerdo por el que se aprueba el expediente relativo a la adopción del escudo y bandera municipales, cuyas descripciones son las siguientes:

Escudo: Medio partido y cortado. En el primer cuartel armas de Castilla y León surmontada de una estrella de oro de seis puntas, en el segundo sobre plata estrella de David en azul y en el

tercero sobre plata lleva un órgano de sable. Al timbre corona real cerrada.

Bandera: Cuadrada en la proporción 1:1. Sobre blanco dos cintas siendo la superior roja y la inferior azul. En el corazón de la bandera emblema o blasón de la localidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos oportunos.

En Castrillo Matajudíos, a 16 de septiembre de 2008. – El Alcalde, Lorenzo Rodríguez Pérez.

200807375/7375. – 34,00

Ayuntamiento de Cubo de Bureba

Formulada y rendida la cuenta general de esta Entidad Local correspondiente al ejercicio de 2007, se expone al público junto con sus justificantes y documentación complementaria por un periodo de quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más, se admitirán las reclamaciones, reparos u observaciones que puedan formularse por escrito, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, texto refundido de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

En Cubo de Bureba, a 19 de marzo de 2008. – La Alcaldesa, Esther Esteban López.

200807376/7376. – 34,00

Ayuntamiento de Barrio de Muñó

Aprobación provisional de la modificación de la ordenanza fiscal municipal reguladora del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica

La Asamblea Vecinal de este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 28 de agosto de 2008, acordó la aprobación provisional de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, los interesados podrán examinar el expediente a efectos de que puedan presentar las reclamaciones y hacer las alegaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Transcurrido dicho plazo sin interponerse reclamaciones, este acuerdo provisional se elevará a definitivo sin necesidad de segundo acuerdo expreso, publicándose, en todo caso, el texto íntegro de la ordenanza fiscal o su modificación.

En Barrio de Muñó, a 11 de septiembre de 2008. – La Alcaldesa, Ana Isabel del Prado Amor.

200807386/7377. – 34,00

Aprobación inicial de la ordenanza reguladora de caminos rurales de Barrio de Muñó

La Asamblea Vecinal de este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 28 de agosto de 2008, acordó la aprobación inicial de la ordenanza reguladora de caminos rurales de Barrio de Muñó.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, procede a abrirse un periodo de información pública y audiencia a fin de que todos los interesados puedan

examinar el expediente y presentar las reclamaciones y hacer las alegaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Transcurrido dicho plazo sin interponerse reclamaciones, este acuerdo inicial se elevará a definitivo sin necesidad de segundo acuerdo expreso, publicándose, en todo caso, el texto íntegro de la ordenanza.

En Barrio de Muñó, a 11 de septiembre de 2008. – La Alcaldesa, Ana Isabel del Prado Amor.

200807387/7378. – 34,00

Aprobación provisional de la modificación de la ordenanza fiscal municipal reguladora de la tasa por prestación del servicio de alcantarillado

La Asamblea Vecinal de este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 28 de agosto de 2008, acordó la aprobación provisional de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del servicio de alcantarillado.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, los interesados podrán examinar el expediente a efectos de que puedan presentar las reclamaciones y hacer las alegaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Transcurrido dicho plazo sin interponerse reclamaciones, este acuerdo provisional se elevará a definitivo sin necesidad de segundo acuerdo expreso, publicándose, en todo caso, el texto íntegro de la ordenanza fiscal o su modificación.

En Barrio de Muñó, a 11 de septiembre de 2008. – La Alcaldesa, Ana Isabel del Prado Amor.

200807388/7379. – 34,00

Junta Vecinal de Villalacre

Por acuerdo de la Junta Vecinal en sesión extraordinaria de 8 de julio de 2008, se eleva a definitivo el acuerdo de aprobación inicial publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, número 148, de 5 de agosto de 2008, después de no haberse presentado alegaciones a la correspondiente ordenanza reguladora de la tasa por suministro municipal de agua para la localidad de Villalacre, así como tarifas; en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se hace público que esta Junta Vecinal ha aprobado la siguiente ordenanza y tarifas, cuyo texto definitivo se inserta a continuación:

TASA REGULADORA DEL SUMINISTRO MUNICIPAL DE AGUA POTABLE

Artículo 1.º – *Fundamento y naturaleza.*

En uso de facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, por el artículo 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local de conformidad con lo que disponen los artículos 58 y 20.4.t) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, en relación con los artículos 15 a 19 de la misma Norma, esta Junta Vecinal establece la tasa por suministro municipal de agua potable, incluidos los derechos de enganche de líneas, y la colocación y utilización de contadores e instalaciones análogas, que se regirá por la presente ordenanza y la disposición adicional 4.ª de la Ley 58/2003 General Tributaria, Norma que en todo caso se aplicará con carácter supletorio.

Artículo 2.º – *Hecho imponible.*

Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación de servicios públicos por distribución de agua potable y saneamiento, incluidos los derechos de enganche de líneas, y la colocación y utilización de contadores e instalaciones análogas, especificados en las tarifas contenidas en el artículo 6.º de la presente ordenanza fiscal.

Artículo 3.º – *Sujeto pasivo.*

1. – Son sujetos pasivos de la tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las Entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que soliciten, utilicen o se beneficien de servicios o actividades realizadas por la Junta Vecinal a que se refiere el artículo anterior.

2. – En todo caso, tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del ocupante o usuario de las viviendas o locales, el propietario de estos inmuebles, quien podrá repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los respectivos beneficiarios del servicio.

Artículo 4.º – *Responsables.*

1. – Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, todas las personas que sean causantes o colaboren en la realización de una infracción tributaria, así como las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 41 y 42 de la Ley General Tributaria.

2. – Los copartícipes o cotitulares de las Entidades Jurídicas o Económicas a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria responderán solidariamente en proporción a sus respectivas participaciones de las obligaciones tributarias de dichas Entidades.

3. – Los administradores de personas jurídicas que no realicen los actos de su incumbencia para el cumplimiento de las obligaciones tributarias de aquellas, responderán subsidiariamente de las deudas siguientes:

- a) Cuando se haya incumplido una infracción tributaria simple, del importe de la sanción.
- b) Cuando se ha cometido una infracción grave, de la totalidad de la deuda exigible.
- c) En el supuesto de cese de actividades de la sociedad, del importe de las obligaciones tributarias pendientes en la fecha de cese.

4. – La responsabilidad se exigirá en todo caso, en los términos del artículo 43 de la Ley 58/2003, General Tributaria.

Artículo 5.º – *Beneficios fiscales.*

No se aplican exenciones, bonificaciones, ni reducciones para la determinación de la deuda tributaria que los sujetos deban satisfacer por esta tasa.

Artículo 6.º – *Cuota tributaria.*

1. – La cuantía de las tasas se determinará aplicando las siguientes tarifas:

Se realizará una lectura anual de los contadores.

Cuotas:

- De 0,0 m.³ a 50 m.³ anuales: 56,00 euros.
- De 50 m.³ a 100 m.³ anuales: 92,00 euros.

Los consumos que superen los 100 m.³ anuales serán como sigue:

- De 100 m.³ a 150 m.³ anuales: 1,20 euros/m.³.
- De 150 m.³ a 200 m.³ anuales: 1,40 euros/m.³.
- De 200 m.³ anuales en adelante: 4,00 euros/m.³.

2. – La Junta Vecinal se reserva la posibilidad de pedir derramas para hacer frente a costos inesperados de posibles averías

en las líneas de suministro de agua (bombas de extracción, entronques de conexión, arquetas, llaves de corte, tramos de tubo, etc.).

3. – La cuota tributaria correspondiente a la conexión de la licencia o autorización de acometida a la red de agua, se exigirá por una sola vez, salvo en los casos de corte por impagos u otros motivos regulados y consistirá en la cantidad fija de 1.000,00 euros por vivienda o local.

4. – No se autorizará en ningún caso la existencia de abonados sin contador.

Artículo 7.º – *Altas.*

Con carácter general, el alta en el suministro se produce con la instalación del contador que deberá de estar reconocido y verificado por el Organismo competente de la Junta de Castilla y León. El suministro y colocación del contador será por cuenta del propietario de la finca, así como su mantenimiento y conservación, con supervisión de la Junta Vecinal.

Con la declaración de alta en el servicio, se efectuará el depósito previo de los importes de las altas en el servicio de aguas y alcantarillado.

Artículo 8.º – *Periodo impositivo y devengo.*

La tasa se devenga por el inicio y la recepción del servicio por el interesado. Los conceptos a facturar serán por anualidades y abonados en los periodos que determine la Junta Vecinal o la Diputación Provincial de Burgos, si la gestión recaudatoria hubiera sido delegada en dicha Administración.

El periodo impositivo coincidirá con el año natural, salvo en casos de inicio, cese o restitución del servicio, donde la cuota se prorrateará por semestres naturales, teniendo en cuenta el momento en que se haya producido cualquiera de dichos supuestos.

La lectura del contador se realizará una vez al año el día de Viernes Santo.

Artículo 9.º – *Baja.*

La baja en el servicio de aguas no será efectiva hasta que no sea cumplimentada y firmada por el abonado, y sea retirado el contador y precintada la toma, debiendo el abonado seguir pagando las cuotas devengadas en el precio que corresponda.

En caso de baja temporal en la incorporación deberá pagar las cuotas mínimas anuales más las posibles derramas de ese periodo.

Artículo 10. – *Condiciones y suspensiones de los suministros.*

Queda terminantemente prohibida la manipulación de toda persona ajena al servicio de aguas de:

- Los contadores.
- Acometidas de agua, con sus llaves de maniobra.
- Instalaciones anteriores a los contadores.
- Instalaciones ajenas al servicio de aguas.

Estas operaciones deberán ser supervisadas por la Junta Vecinal.

La falta de pago de alguna liquidación facultará a la Junta Vecinal para el corte del suministro al abonado moroso, que se realizará de conformidad con la normativa vigente en esta materia, y sin perjuicio de la incoación del pertinente procedimiento de apremio.

Artículo 11. – *Normas de gestión.*

Las tomas de las acometidas domiciliarias se llevarán a cabo desde la red de distribución. Las obras de instalación de acometida serán por cuenta del solicitante o beneficiario de la misma (canalización, arquetas, cuadro, contador, etc.), siendo la Junta Vecinal quien indique las condiciones, forma de realizar, lugar, diámetro de acometida, etc. La conservación y reparación será llevada por la Junta Vecinal sin coste alguno para el abonado, a excepción de contador y llave de corte individual, que serán

siempre a cuenta del usuario. Todos los contadores se colocarán de tal manera que su acceso sea público.

Los usuarios del abastecimiento de aguas tendrán las siguientes obligaciones:

- Abonar los importes de las tarifas del servicio.
- Comunicar las bajas a la Junta Vecinal. Estas solo tendrán lugar a partir del semestre natural siguiente, liquidándose los consumos reales y las cuotas fijas de la tarifa correspondientes al semestre en que se curse la correspondiente baja.
- Facilitar al personal que obre por cuenta de la Junta Vecinal la entrada al domicilio para reparaciones y controles que se estimen necesarios.

La conexión de acometida a la red de distribución de agua se hará por cada inmueble que físicamente constituya una unidad independiente de edificación con acceso directo a la vía pública.

Ningún abonado podrá destinar el agua a otros usos distintos de los que comprende su concesión, quedando prohibida total o parcialmente la cesión gratuita o la reventa de agua a otros particulares salvo en casos de calamidad pública o incendio.

Todas las fincas deberán tener obligatoriamente toma directa para el suministro a la red general. Cada toma tendrá una llave de paso situada en el exterior de la finca y colocada en un registro de fábrica de buzón de piedra, tapa metálica o similar, anterior al contador.

Los contadores se situarán adosados a la pared de la fachada por la cual penetre la tubería y dentro de una arqueta con llave que quedará en poder de la Junta Vecinal, sin perjuicio de que el interesado pueda disponer de un duplicado. Dicha ubicación del contador podrá situarse en otros lugares similares previa autorización de la Junta Vecinal, todo ello en sitio visible, de fácil acceso que permita la clara lectura del consumo de agua que marque el contador y siempre dando a terreno público o en el mismo terreno público.

Si el curso de las aguas experimentase en algunas partes o en toda la red variaciones e interrupciones por sequía, heladas, reparaciones por averías, agua sucia, escasez, insuficiencia del caudal y cualesquiera otros motivos semejantes, no podrán los concesionarios hacer reclamación alguna en concepto de indemnización por daños o perjuicios, ni otra cualquiera sea cual fuere el tiempo que dure la interrupción del servicio, entendiéndose que en este sentido la concesión del suministro se hace siempre a título de precario, quedando obligados los concesionarios, no obstante, al pago del mínimo anual establecido o lectura de contador según proceda.

En los supuestos de cortes por averías, sequías, etc., la Junta Vecinal avisará previamente siempre que el supuesto concreto así lo posibilite.

La Junta Vecinal por sus empleados, agentes y dependientes, tiene el derecho de la inspección y vigilancia de las conducciones y aparatos del servicio de aguas, tanto en vías públicas o privadas o en fincas particulares y ningún abonado puede oponerse a la entrada en sus propiedades para la inspección del servicio que deberá llevarse a cabo en horas de luz solar, salvo casos graves o urgentes debidamente justificados.

Tal facultad se entiende limitada a las tomas de agua, a la red general y la posible existencia de injertos o derivaciones no controladas, usos distintos del solicitado y defraudaciones en general.

En caso de oposición del usuario y previo expediente con audiencia de éste, se procederá al corte en el suministro y para restablecerlo nuevamente, tendrá que abonar el importe de conexión y autorizar la inspección de todos los puntos de suministro, tanto dentro de la vivienda, como en toda la propiedad, donde supuestamente se pueda ocultar algún tipo de fraude en el suministro, y pagar los gastos que se hubiesen causado sin perjui-

cio de las demás responsabilidades a que hubiere lugar, de encontrar anomalías, irregularidad, infracción o defraudación.

Las obras de acometida a la red general, suministro y colocación de tuberías, llaves y piezas para la conducción del agua hasta el contador y saneamiento, se harán por cuenta del usuario, si bien bajo la dirección técnica y supervisión de la Junta Vecinal.

Si al hacer la lectura y durante las visitas de inspección que se giren, se comprobara que el contador estaba averiado, se le requerirá al propietario la inmediata reparación o sustitución. Esta reparación deberá ejecutarse en un plazo máximo de treinta días y mientras estuviere averiado se calculará el consumo en un promedio con el de los meses anteriores y en su caso, con el de igual mes del inmediato anterior; todos los gastos serán por cuenta del interesado.

En caso de no reparar el contador averiado o sustituirlo por otro nuevo en el plazo que está fijado (30 días), se le cobrará el doble de lo que normalmente le correspondiera.

De continuar otro mes sin reparar el contador perderá la concesión, quedando obligado para restablecerla a pagar el importe total de una nueva acometida más los gastos causados. Una vez reparado o colocado otro contador nuevo avisará a la Junta Vecinal para que tome la lectura y fecha de la misma.

En caso de tener que cambiar el contador porque este se hubiese estropeado, se tendrá que mostrar el contador viejo a los responsables de la Junta Vecinal.

Artículo 12. – *Obligación del pago.*

1. – La obligación de pago de las tasas reguladas en esta ordenanza, nace desde que se inicie la prestación del servicio, con la periodicidad establecida (anual).
2. – La tasa se abonará mediante recibos en cuotas (anuales).
3. – Esta tasa podrá abonarse, en recibo único, con las que se devenguen por el concepto de alcantarillado.

Artículo 13. – *Infracciones y sanciones.*

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 191 y siguientes de la Ley General Tributaria, y en su normativa de desarrollo.

Artículo 14. – *Trabajo de los usuarios.*

La Junta Vecinal recompensará económicamente a los usuarios del agua que realicen los trabajos en la red de agua en beneficio de todos los usuarios.

Disposición final. –

1. – La presente ordenanza empezará a regir a partir de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y continuará en lo sucesivo hasta que la Junta Vecinal apruebe su modificación o derogación.

En Villalacre, a 19 de septiembre de 2008. – El Alcalde Pedáneo, Fernando Ruiz López.

200807400/7380. – 200,00

SUBASTAS Y CONCURSOS

Ayuntamiento de Miranda de Ebro

1. – *Objeto del contrato:* Suministro de 152 luminarias de exterior para alumbrado público nocturno en el municipio.
2. – *Procedimiento:* Procedimiento negociado sin publicidad.
3. – *Adjudicación definitiva:* Junta de Gobierno Local de fecha 16 de septiembre de 2008, a Apex Ingeniería Integral, S.A. de Burgos, en la cantidad de 40.000 euros, IVA incluido.

Miranda de Ebro, a 19 de septiembre de 2008. – El Alcalde, Fernando Campo Crespo.

200807404/7407. – 34,00

Ayuntamiento de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja

Aprobada por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja, en su sesión celebrada el 15 de septiembre de 2008, la adjudicación definitiva del contrato de gestión del Servicio de la Escuela de Música Municipal de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja, la cual se hace pública para su general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 138 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

- Adjudicatario: Centro de Estudios Miguel Alonso.
- Importe de adjudicación: 29.980 euros (para el total de dos ejercicios con el incremento del IPC).

En Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja, a 18 de septiembre de 2008. – La Alcaldesa, Mercedes Alzola Allende.
200807421/7410. – 34,00

Ayuntamiento de Oña

En relación con lo establecido en el artículo 138 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, se procede a la publicación referida a la adjudicación definitiva del contrato que se detalla:

- Tipo de contrato: Obras.
- Expediente municipal: 70/06.
- Proyecto: Remodelación de edificio antigua estación como albergue.
- Procedimiento: Negociado sin publicidad, tras haber quedado desierto el procedimiento abierto convocado.
- Fecha de adjudicación: 24/7/08.
- Importe de adjudicación: 183.916,43 euros.
- Empresa adjudicataria: Construcciones Trespaderne, S.L.

En Oña, a 5 de septiembre de 2008. – El Alcalde, José Ignacio Castresana Alonso de Prado.

200807425/7411. – 34,00

ANUNCIOS URGENTES

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio de Industria, Comercio y Turismo

SECCION DE INDUSTRIA Y ENERGIA

Información pública de autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de instalación eléctrica.

A los efectos previstos en el Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León, se somete a información pública la solicitud de Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U. de Burgos.

Expediente: AT/27.672.

Características:

– Línea aérea de media tensión a 13,2 kV., con origen en el apoyo actual número 11 de la línea Vallejo Carros y final en apoyo actual número 16 de la misma línea, de 332 m. de longitud, conductor LA-56.

– Línea aérea de media tensión a 13,2 kV., con origen en apoyo proyectado número 20.511 de la línea Vallejo Carros y final

en apoyo actual número 35, centro de transformación intemperie El Vallés, de 53 m. de longitud, conductor LA-56.

– Línea subterránea de media tensión a 13,2 kV., con origen en el apoyo proyectado número 20.508 a intercalar en la línea Vallejo Carros y final en apoyo proyectado número 20.509, de 135 m. de longitud, conductor HEPRZ1 12/20 kV. de 3 (1 x 240) mm.² de sección.

– Desmontaje de 320 m. de línea aérea de media tensión conductor LA-56 incluyendo 3 postes de hormigón y un apoyo metálico por acondicionamiento de la carretera N-1, tramo Monasterio de Rodilla-Cubo de Bureba.

Presupuesto: 37.944,67 euros.

Lo que se hace público para que en el plazo de veinte días, contados a partir de la publicación de este anuncio, cualquier persona pueda examinar el proyecto y manifestar mediante escrito, por duplicado, las alegaciones procedentes en el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de la Delegación Territorial de Burgos, de la Junta de Castilla y León, sita en Plaza de Bilbao, número 3, planta primera, en días hábiles de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas.

Burgos, a 1 de septiembre de 2008. – El Jefe del Servicio, Mariano Muñoz Fernández.

200807050/7415. – 120,00

Resolución del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Burgos, por la que se autoriza y se aprueba el proyecto de ejecución de la instalación eléctrica que se cita en el término municipal de Villamayor de los Montes. Expte: AT/27.638.

Antecedentes de hecho. –

La compañía mercantil Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., solicitó con fecha 3 de julio de 2008 autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución.

En fechas inmediatamente posteriores, se procedió a someter la solicitud a la preceptiva información pública con publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de fecha 1 de agosto de 2008, no habiéndose presentado alegaciones a la solicitud.

Igualmente se ha dado traslado al Ayuntamiento de Villamayor de los Montes para que emita su informe. Se informa con fecha 27 de agosto de 2008.

Fundamentos de derecho. –

1. – El Delegado Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos es competente para resolver este procedimiento, de conformidad con lo establecido en el Decreto 156/2003, de 26 de diciembre, por el que se atribuyen y desconcentran competencias en los Organos Directivos Centrales de la Consejería de Economía y Empleo y en los Delegados Territoriales de la Junta de Castilla y León, competencia que tiene delegada en el Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, por la resolución de 21 de enero de 2004, de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos, por la que se delegan determinadas competencias en el Jefe del Servicio Territorial competente en materia de industria, energía y minas.

2. – En la tramitación de este expediente se han tenido en cuenta las siguientes disposiciones legales:

– Ley 54/97, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

– Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorización administrativos de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León.

– Decreto 3151/1968, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento Técnico de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión.

– Real Decreto 3257/1982 de 12 de noviembre, que aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en centrales eléctricas, subestaciones y centros de transformación.

– Real Decreto 263/2008, por el que se establecen medidas de carácter técnico en líneas eléctricas aéreas de alta tensión, con objeto de proteger la avifauna.

Este Servicio Territorial, a propuesta de la Sección de Industria y Energía, ha resuelto autorizar a la empresa Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., la instalación eléctrica cuyas características principales son:

– Sustitución de un transformador de 50 kVA. de potencia para suministro en B1 (230/133 V., 400/230 V.) en el centro de transformación Convento Villamayor (100572860), en el término municipal de Villamayor de los Montes.

Aprobar el proyecto de ejecución de las instalaciones eléctricas indicadas, conforme a la reglamentación técnica aplicable y con las siguientes condiciones:

1.^a – Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto y documentación técnica presentada, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, así como conforme a los condicionados establecidos por los organismos y entidades afectados.

2.^a – El plazo máximo para la solicitud de la puesta en servicio será de un año contado a partir de la presente resolución. Se producirá la caducidad de la presente autorización, si transcurrido dicho plazo no se ha solicitado el acta de puesta en marcha. Antes de la finalización del citado plazo, podrán solicitar prórroga del mismo, por causas justificadas.

3.^a – El titular de las instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a este Servicio Territorial a efectos de reconocimiento definitivo y extensión del acta de puesta en servicio.

4.^a – La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

Esta resolución se dicta sin perjuicio de cualquier otra autorización, licencia o permiso que sea exigible según la normativa vigente.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, ante el Ilmo. Sr. Director General de Energía y Minas, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución, conforme a lo dispuesto en los arts. 107 y 114 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Burgos, a 8 de septiembre de 2008. – El Jefe del Servicio, Mariano Muñoz Fernández.

200807166/7416. – 244,00

Resolución del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Burgos, por la que se autoriza y se aprueba el proyecto de ejecución de la instalación eléctrica que se cita en el término municipal de Aranda de Duero. Expte: AT/27.646.

Antecedentes de hecho. –

La compañía mercantil Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., solicitó con fecha 9 de julio de 2008 autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución.

En fechas inmediatamente posteriores, se procedió a someter la solicitud a la preceptiva información pública con publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de fecha 11 de agosto de 2008, no habiéndose presentado alegaciones a la solicitud.

Igualmente se ha dado traslado al Ayuntamiento de Aranda de Duero para que emita su informe. Se informa favorablemente con fecha 6 de agosto de 2008.

Fundamentos de derecho. –

1. – El Delegado Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos es competente para resolver este procedimiento, de con-

formidad con lo establecido en el Decreto 156/2003, de 26 de diciembre, por el que se atribuyen y desconcentran competencias en los Organos Directivos Centrales de la Consejería de Economía y Empleo y en los Delegados Territoriales de la Junta de Castilla y León, competencia que tiene delegada en el Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, por la resolución de 21 de enero de 2004, de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos, por la que se delegan determinadas competencias en el Jefe del Servicio Territorial competente en materia de industria, energía y minas.

2. – En la tramitación de este expediente se han tenido en cuenta las siguientes disposiciones legales:

– Ley 54/97, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

– Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorización administrativos de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León.

– Decreto 3151/1968, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento Técnico de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión.

– Real Decreto 3257/1982 de 12 de noviembre, que aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en centrales eléctricas, subestaciones y centros de transformación.

– Real Decreto 263/2008, por el que se establecen medidas de carácter técnico en líneas eléctricas aéreas de alta tensión, con objeto de proteger la avifauna.

Este Servicio Territorial, a propuesta de la Sección de Industria y Energía, ha resuelto autorizar a la empresa Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., la instalación eléctrica cuyas características principales son:

– Sustitución de transformador de 250 kVA. por otro de 630 kVA. de potencia en centro de transformación existente denominado centro de transformación Puerta Nueva, 34 (902511498).

– Redes de baja tensión asociadas, 2 líneas, con conductor RV 0,6/1 kV. de aluminio, de 240, 150 y 95 mm.² de sección, de 140 y 180 m. de longitud respectivamente, para suministro a 2 bloques de vivienda en calle San Antonio, 26 y Puerta Nueva, 8, de Aranda de Duero.

Aprobar el proyecto de ejecución de las instalaciones eléctricas indicadas, conforme a la reglamentación técnica aplicable y con las siguientes condiciones:

1.^a – Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto y documentación técnica presentada, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, así como conforme a los condicionados establecidos por los organismos y entidades afectados.

2.^a – El plazo máximo para la solicitud de la puesta en servicio será de un año contado a partir de la presente resolución. Se producirá la caducidad de la presente autorización, si transcurrido dicho plazo no se ha solicitado el acta de puesta en marcha. Antes de la finalización del citado plazo, podrán solicitar prórroga del mismo, por causas justificadas.

3.^a – El titular de las instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a este Servicio Territorial a efectos de reconocimiento definitivo y extensión del acta de puesta en servicio.

4.^a – La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

Esta resolución se dicta sin perjuicio de cualquier otra autorización, licencia o permiso que sea exigible según la normativa vigente.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, ante el Ilmo. Sr. Director General de Energía y Minas, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución, conforme a lo dispuesto en los arts. 107 y 114 de la Ley de Régi-

men Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Burgos, a 8 de septiembre de 2008. – El Jefe del Servicio, Mariano Muñoz Fernández.

200807227/7417. – 240,00

Resolución del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Burgos, por la que se autoriza y se aprueba el proyecto de ejecución de la instalación eléctrica que se cita en el término municipal de Aranda de Duero. Expte.: AT/27.634.

Antecedentes de hecho. –

La compañía mercantil Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., solicitó con fecha 8-04-08 autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución.

En fechas inmediatamente posteriores, se procedió a someter la solicitud a la preceptiva información pública con publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de fecha 28-07-08, no habiéndose presentado alegaciones a la solicitud.

Igualmente se ha dado traslado al Ayuntamiento de Aranda de Duero, para que emita su informe. Se informa favorablemente con fecha 25 de julio de 2008.

Fundamentos de derecho. –

1. – El Delegado Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos es competente para resolver este procedimiento, de conformidad con lo establecido en el Decreto 156/2003, de 26 de diciembre, por el que se atribuyen y desconcentran competencias en los órganos directivos centrales de la Consejería de Economía y Empleo y en los Delegados Territoriales de la Junta de Castilla y León, competencia que tiene delegada en el Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, por la resolución de 21 de enero de 2004, de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos, por la que se delegan determinadas competencias en el Jefe del Servicio Territorial competente en materia de industria, energía y minas.

2. – En la tramitación de este expediente se han tenido en cuenta las siguientes disposiciones legales:

– Ley 54/97, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

– Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorización administrativos de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León.

– Decreto 3151/1968, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento Técnico de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión.

– Real Decreto 263/2008, por el que se establecen medidas de carácter técnico en líneas eléctricas aéreas de alta tensión, con objeto de proteger la avifauna.

Este Servicio Territorial, a propuesta de la Sección de Industria y Energía, ha resuelto autorizar a la empresa Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., la instalación eléctrica cuyas características principales son:

– Línea aérea a 13,2 kV. con origen en nuevo apoyo n.º 20.581 de la línea Este, de la subestación transformadora Aranda de Duero y final en el centro de transformación nuevo, de 12 m. de longitud y conductor LA-56.

– Centro de transformación de 100 kVA. de potencia y relación de transformación 13.200-20.000/400 V. para suministro a fincas en Camino Vadocondes de Aranda de Duero.

Aprobar el proyecto de ejecución de las instalaciones eléctricas indicadas, conforme a la reglamentación técnica aplicable y con las siguientes condiciones:

1.ª – Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto y documentación técnica presentada, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, así como conforme a los

condicionados establecidos por los organismos y entidades afectados.

2.ª – El plazo máximo para la solicitud de la puesta en servicio será de un año, contado a partir de la presente resolución. Se producirá la caducidad de la presente autorización, si transcurrido dicho plazo no se ha solicitado el acta de puesta en marcha. Antes de la finalización del citado plazo, podrán solicitarse prórrogas del mismo, por causas justificadas.

3.ª – El titular de las instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a este Servicio Territorial a efectos de reconocimiento definitivo y extensión del acta de puesta en servicio.

4.ª – La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

5.ª – Las partes aéreas no aisladas de alta tensión deberán ser adaptadas a lo establecido en el Real Decreto 263/2008, por el que se establecen medidas de carácter técnico en líneas eléctricas de alta tensión, con objeto de proteger la avifauna.

Dicha adaptación deberá ser comunicada a este Servicio Territorial mediante su correspondiente certificado de dirección de obra, suscrito por Técnico titulado competente y visado por el Colegio Profesional correspondiente.

Esta resolución se dicta sin perjuicio de cualquier otra autorización, licencia o permiso que sea exigible según la normativa vigente.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, ante el Ilmo. Sr. Director General de Energía y Minas, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución, conforme a lo dispuesto en los artículos 107 y 114 de la Ley de Régimen Jurídico de Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

En Burgos, a 4 de septiembre de 2008. – El Jefe del Servicio, Mariano Muñoz Fernández.

200807110/7458. – 260,00

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

Servicio Territorial de Burgos

Solicitud de constitución de un coto privado de caza

Por la Junta Vecinal de Olmillos de Sasamón, se ha presentado en este Servicio Territorial una solicitud de constitución de un coto privado de caza, que afecta a 997 Has. de terrenos pertenecientes al término municipal de Olmillos de Sasamón - Sasamón (Burgos).

De acuerdo con lo anterior y en cumplimiento de lo estipulado en el artículo 19 del Decreto 83/1998, de 30 de abril, que desarrolla reglamentariamente el Título IV «De los terrenos», de la Ley 4/1996, de 12 de julio, de Caza de Castilla y León, este Servicio Territorial procede a abrir un plazo de información pública, durante veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante el cual el expediente podrá ser consultado por todas aquellas personas interesadas, en las oficinas de este Servicio Territorial, sito en calle Juan de Padilla, s/n., de lunes a viernes y de 9 a 14 horas, pudiendo presentar las alegaciones que consideren oportunas.

Lo que se comunica para general conocimiento.

Burgos, a 19 de septiembre de 2008. – El Jefe del Servicio Territorial de Medio Ambiente, Gerardo Gonzalo Molina.

200807506/7459. – 76,00

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Concejalía de Personal y Régimen Interior

BASES Y CONVOCATORIA DEL CONCURSO-OPOSICION, PARA CUBRIR EN PROPIEDAD 13 PLAZAS DE AGENTE DE LA POLICIA LOCAL DE LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BURGOS

La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 9 de septiembre de 2008, aprobó las Bases que han de regir la convocatoria para cubrir, por concurso-oposición, 13 plazas vacantes de Agente de la Policía Local de la plantilla de personal funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Burgos.

Por su parte, mediante el Decreto de Alcaldía de fecha 15 de septiembre de 2008 se dispuso lo siguiente:

Unico. – Dado que en el Excmo. Ayuntamiento de Burgos se encuentran vacantes 13 plazas de naturaleza funcional de Agente de Policía Local, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Policía Local, Grupo C1, e incluidas en la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Burgos para el año 2008, convocar concurso-oposición para la cobertura en propiedad de dichas plazas, debiendo regirse esta convocatoria por las Bases aprobadas por la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Burgos, en sesión celebrada el día 9 de septiembre de 2008.

BASES

BASE PRIMERA. – OBJETO Y CALENDARIO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de la convocatoria la provisión de 13 plazas de Agente del Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Burgos, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subgrupo de Servicios Especiales, Policía Local, encuadradas en el grupo C1 de los previstos en el artículo 76 de la Ley 7/2007, de 12 de abril del Estatuto Básico del Empleado Público, y dotadas con el sueldo, trienios, pagas extraordinarias y demás retribuciones que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

El desempeño de estas plazas será incompatible con cualquier actividad remunerada, pública o privada, quedando sometido al régimen de incompatibilidad, con los deberes y obligaciones inherentes y con el derecho al percibo de las correspondientes retribuciones complementarias.

Las plazas se encuentran vacantes e incluidas en la Oferta Pública de Empleo del Ayuntamiento, así como en la relación de puestos de trabajo, de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo (B.O.E. 10-4-95). Podrá ampliarse el número de plazas de la convocatoria con las vacantes que se produzcan en el Cuerpo de Policía Local hasta el momento de finalización de la fase de oposición.

De las plazas convocadas, 3 se reservan al turno de movilidad y podrán ser cubiertas, por sistema de concurso-oposición, por funcionarios con categoría de Agente, que pertenezcan a otros cuerpos de Policía Local, conforme determina el artículo 83.1 de las Normas Marco a las que han de ajustarse los Reglamentos de Policía Local de la Comunidad de Castilla y León, aprobados por Decreto 84/2005, de 10 de noviembre.

El resto de plazas, más las que no se cubran por el procedimiento anterior, se cubrirán mediante el sistema de concurso-oposición libre.

El procedimiento selectivo en sus fases de concurso-oposición, deberá resolverse en un plazo que no podrá exceder de ocho meses. Los solicitantes podrán entender desestimadas sus peticiones transcurrido el tiempo máximo establecido sin que recaiga resolución expresa.

BASE SEGUNDA. – REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

1. – Para tomar parte en el concurso-oposición en turno libre, será necesario reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español.

b) Tener cumplidos dieciocho años de edad y no haber cumplido los treinta y tres, referidas dichas edades al día en que finalice el plazo de presentación de instancias.

c) Estar en posesión o en condiciones de obtener la titulación de Bachiller, Formación Profesional de Segundo Grado o equivalente que permita el acceso al grupo C, subgrupo C1, de los previstos en el artículo 76 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público. En el supuesto de invocar título equivalente al exigido, habrá de acompañarse certificado expedido por la autoridad competente en materia educativa, que acredite la equivalencia.

d) No padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico que le impida el normal desarrollo de las funciones propias del cargo y no estar incurso en el cuadro de exclusiones médicas que se establecen en la Base 13.

e) No haber sido separado del servicio, en virtud de expediente disciplinario, de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de la función pública.

f) Carecer de antecedentes penales por delitos dolosos.

g) Tener una estatura mínima de 170 centímetros los hombres y 165 centímetros las mujeres.

h) Acreditar la aptitud física mediante la presentación de un certificado médico extendido en un impreso oficial y firmado por un colegiado en ejercicio, en el que se haga constar expresamente que el aspirante reúne las condiciones físicas y sanitarias necesarias y suficientes para la realización de los ejercicios físicos que figuren especificados en la correspondiente prueba de la fase de oposición, así como las determinaciones exigidas respecto a la talla de los aspirantes. En todo caso, este certificado médico no excluirá las comprobaciones posteriores que integran la prueba de reconocimiento médico.

i) Estar en posesión de los permisos de conducir vehículos de motor de las clases A y B (con autorización BTP para conducir vehículos de emergencia establecida en el Reglamento General de Conductores).

j) Declaración jurada de compromiso de portar armas y de utilizarlas en los casos previstos en la Ley.

2. – Los aspirantes en turno de movilidad deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Encontrarse en situación de servicio activo, con categoría de Agente, en un Cuerpo de Policía Local en Castilla y León, con antigüedad mínima de cinco años en el Cuerpo de procedencia.

b) Carecer de antecedentes penales por delitos dolosos y no hallarse incapacitado para el ascenso por aplicación del régimen disciplinario previsto reglamentariamente.

c) No hallarse en situación de segunda actividad.

d) No haber cumplido 50 años.

e) Estar en posesión o en condiciones de obtener la titulación de Bachiller, Formación Profesional de Segundo Grado o equivalente que permita el acceso al grupo C, subgrupo C1, de los previstos en el artículo 76 de la Ley 7/2007, de 13 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público. En el supuesto de invocar título equivalente al exigido, habrá de acompañarse certificado expedido por la autoridad competente en materia educativa, que acredite la equivalencia.

3. – Todos los requisitos mencionados deberán poseerse en el momento en que finalice el plazo de presentación de solicitudes, y mantenerse hasta el nombramiento como funcionario de carrera, salvo la autorización BTP para conducir vehículos de

emergencia establecida en el Reglamento General de Conductores a que se refiere el apartado 1.i), que habrá de acreditarse dentro del plazo para presentación de documentos, al que se refiere la Base Décima.

BASE TERCERA. — INSTANCIAS.

1. — Las instancias solicitando tomar parte en el concurso-oposición, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la Base Segunda, se dirigirán al Alcalde-Presidente de la Corporación y se presentarán, en el Registro General del Ayuntamiento, en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al que aparezca el último de los anuncios de la convocatoria, que se publicará íntegra en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos y en el «Boletín Oficial de Castilla y León», y en extracto en el «Boletín Oficial del Estado».

Las instancias también podrán presentarse en la forma prevista en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. — Los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de 7,27 euros, serán satisfechos por el aspirante al presentar la instancia. El pago se efectuará en la Tesorería Municipal, bien en metálico o a través de giro postal o telegráfico, o mediante ingreso en la cuenta bancaria número 2018 0000 60 1120000049 de Caja de Burgos, indicando el nombre y apellidos del aspirante y el puesto de trabajo objeto de la oposición.

Se aplicará, a las personas demandantes de empleo, reducción en la tarifa de un 50%.

Este extremo deberá ser objeto de justificación por los aspirantes que deberán figurar como tales al menos un mes anterior a la fecha de la convocatoria, siendo requisito para el disfrute de la exención que en referido plazo no hubieran rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar en acciones de promoción, formación o reconversión profesionales y que además carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual, al Salario Mínimo Interprofesional.

La justificación a que se refiere el párrafo anterior, que se acreditará exclusivamente por medio de un certificado oficial, deberá presentarse dentro del plazo de presentación de instancias considerándose su ausencia no subsanable.

3. — A la solicitud se acompañará:

- a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.
- b) Resguardo acreditativo de haber abonado los derechos de examen.
- c) Fotocopia de los permisos de conducir exigidos en la Base Segunda, incluido el BTP si se poseyere.
- d) Certificado médico a que se refiere el apartado 1.h) de la Base Segunda, que acredite que el aspirante no padece enfermedad ni defecto físico o psíquico que le impida la realización de las pruebas físicas establecidas en la Base 13.
- e) Relación de méritos que el aspirante alegue para la fase de concurso, con el mismo orden que se cita en las Bases 16 y 17, acompañando los documentos que acrediten tales méritos. Cuando el interesado no hubiera podido obtener algún certificado por causa no imputable a él mismo, podrá aportar provisionalmente la solicitud del mismo, debidamente registrada de entrada en el organismo competente. En todo caso, el certificado del mérito correspondiente deberá estar a disposición del Tribunal en su primera sesión.

BASE CUARTA. — ADMISION Y EXCLUSION DE ASPIRANTES.

Terminado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde-Presidente dictará resolución, aprobando la lista provisional de admitidos y excluidos, que se hará pública en el tablón de edictos de la Casa Consistorial y «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, concediendo plazo de diez días hábiles a los aspiran-

tes excluidos para reclamar y subsanar, en su caso, los defectos que motiven su exclusión.

En la misma resolución se señalará lugar, fecha y hora de comienzo de los ejercicios y el orden de actuación de los aspirantes.

Transcurrido el plazo para reclamar o subsanar sin que hubiera reclamaciones contra la lista provisional, se entenderá elevada a definitiva sin necesidad de nueva publicación. En otro caso, se abrirá un nuevo plazo de diez días hábiles para resolución de las reclamaciones y aprobación de la lista definitiva, que será publicada en el tablón de edictos de la Casa Consistorial.

BASE QUINTA. — TRIBUNAL.

1. El Tribunal Calificador del concurso-oposición será designado por el órgano competente del Ayuntamiento, estará compuesto por un número impar de miembros con voto, nunca inferior a cinco, entre los que deberá figurar un Presidente y cuatro Vocales. Se designará además un Secretario, funcionario público, que actuará con voz y sin voto. Su composición deberá ajustarse a lo previsto en el artículo 60 de la Ley 7/2007, de 13 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

2. El Presidente y los Vocales del Tribunal deberán pertenecer al mismo o superior grupo de titulación al que correspondan las plazas convocadas.

3. La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes.

4. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de los miembros, titulares o suplentes indistintamente.

5. Para las pruebas médicas, psicotécnicas y físicas podrán requerirse los servicios de personal especializado, que emitirá su informe con arreglo a las condiciones de la convocatoria, y a la vista de los cuales el Tribunal resolverá. Asimismo podrán nombrarse asesores del Tribunal para aquellas materias que estime necesario, que actuarán con voz pero sin voto.

6. La designación de los miembros del Tribunal se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos así como en el tablón de anuncios de la Corporación.

BASE SEXTA. — FASE DE CONCURSO.

Una vez constituido el Tribunal, procederá a la valoración de los méritos alegados y acreditados por los aspirantes, de conformidad con los baremos establecidos en las Bases 16 y 17.

La puntuación otorgada a cada aspirante en esta fase de concurso se hará pública en el tablón de anuncios de la Corporación antes de la realización del primer ejercicio de la fase de oposición.

Esta fase no tiene carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición.

BASE SEPTIMA. — COMIENZO Y DESARROLLO DE LOS EJERCICIOS.

1.º — El orden de actuación de los aspirantes, en aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, se iniciará alfabéticamente por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «P» según sorteo realizado en su día.

2.º — El día, hora y lugar de realización del primer ejercicio de la fase de oposición será anunciado al menos con quince días naturales de antelación, mediante anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el tablón de anuncios de la Corporación.

Los anuncios de celebración del segundo y restantes ejercicios se efectuarán por el Tribunal en los locales donde se haya celebrado el anterior, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y mediante cualesquiera otros medios que se juzgue convenientes, para facilitar su máxima divulgación, al menos con veinticuatro horas de antelación a la señalada para la iniciación de los mismos.

3.º — Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, quedando decaídos en sus derechos los

aspirantes que no comparezcan a realizarlo a la hora fijada, salvo los casos debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal, para los que podrá realizarse una convocatoria extraordinaria.

BASE OCTAVA. — FASE DE OPOSICION.

Constará de las siguientes pruebas, todas ellas eliminatorias:

A. — *Pruebas para los aspirantes del turno libre.*

1. — Aptitud física: Pruebas físicas tendentes a comprobar, entre otros aspectos, las condiciones de equilibrio, velocidad, resistencia y coordinación. Tendrá carácter eliminatorio y se ajustará a las condiciones establecidas en la Base 14. La calificación será de Apto o No Apto.

Durante la celebración de esta prueba, el Tribunal, de forma aleatoria, podrá exigir a los aspirantes que se sometan a las pruebas médicas precisas para verificar su condición física, incluidas pruebas conducentes a comprobar si se han consumido estupefacientes o sustancias psicotrópicas u otras análogas. La negativa de los aspirantes a someterse a este tipo de pruebas, determinará su declaración de No Aptos.

2. — Aptitud psíquica: Tendrá carácter eliminatorio y consistirá en la contestación de varios cuestionarios acomodados a las condiciones psicotécnicas propias del cargo a desempeñar, en especial los factores siguientes:

Aptitudes mentales:

- Razonamiento verbal.
- Razonamiento abstracto.
- Rapidez y precisión perceptiva.
- Atención y resistencia a la fatiga.
- Agilidad mental.
- Memoria visual.

Personalidad:

- Autocontrol de los impulsos y emociones.
- Serenidad.
- Capacidad empática y de manejo de la relación interpersonal.
- Seguridad en sí mismo. Firmeza personal.
- Sentido de la disciplina y de la autoridad.
- Desarrollo de conductas cooperativas.
- Capacidad de integración en el grupo.
- Sentido de la iniciativa.
- Neutralidad afectiva en el ejercicio profesional.
- Capacidad de automotivación.

Las pruebas de aptitud psíquica se realizarán por personal técnico adecuado. Si el Tribunal lo estima pertinente, podrá acordar la celebración de entrevistas a todos o a algunos de los aspirantes, destinadas a contrastar y ampliar los resultados de las psicotécnicas escritas y para determinar la adecuación del candidato al perfil profesional. La calificación será de Apto o No Apto.

3. — Prueba de conocimientos: Tendrá carácter eliminatorio y consistirá en contestar por escrito, a los siguientes ejercicios:

Primero. — Responder durante un tiempo máximo de media hora a un cuestionario de un mínimo de 25 y un máximo de 50 preguntas sobre los contenidos de los temas relacionados en el Temario de la Base Decimoquinta, de las que al menos el 40% corresponderán a los temas del grupo A, al menos otro 40% a los temas del grupo B y un máximo del 20% de las preguntas a los temas del grupo C. En el supuesto de que el cuestionario se plantee en forma de test, cada pregunta deberá contener al menos tres respuestas alternativas, penalizándose las respuestas erróneas. El ejercicio se calificará sobre 4 puntos.

Segundo. — Desarrollar durante un tiempo máximo de dos horas dos temas extraídos al azar de los que componen el temario. Uno de ellos de entre los del grupo A de temas del temario de la Base Decimoquinta y otro de entre los del grupo B del mismo. El ejercicio se calificará sobre 4 puntos. Si el Tribunal lo considera conveniente, podrá acordar la lectura de este ejercicio en sesión pública.

Tercero. — Responder durante un tiempo máximo de 45 minutos al planteamiento de un ejercicio práctico relacionado con el temario de la Base 15. El ejercicio se calificará sobre 2 puntos.

La calificación de la prueba se obtendrá por la suma de las calificaciones de los tres ejercicios, siendo necesario obtener al menos 5 puntos para superarla.

Asimismo, serán eliminados definitivamente de la prueba de conocimiento, sin que puedan realizar los ejercicios restantes, aquellos aspirantes que no alcancen una puntuación mínima de 2 puntos en el primero o en el segundo de los ejercicios, y de un punto en el tercero.

4. — Reconocimiento médico: Tendrá carácter eliminatorio y se ajustará a las condiciones establecidas en la Base 13.

El reconocimiento médico se realizará por personal técnico adecuado, que podrá realizar cuantos exámenes y pruebas médicas se consideren necesarias para determinar el estado de cada aspirante, incluyendo análisis de sangre y orina, pruebas radiológicas, etc. La negativa a la realización de cualquier prueba médica será motivo para la exclusión del proceso selectivo.

Se garantiza la confidencialidad de los resultados. La calificación global de la prueba será de Apto o No Apto.

B. — *Pruebas para los aspirantes del turno de movilidad.*

1. — Aptitud física: Pruebas físicas tendentes a comprobar, entre otros aspectos, las condiciones de equilibrio, velocidad, resistencia y coordinación. Tendrá carácter eliminatorio y se ajustará a las condiciones establecidas en la Base 14. La calificación será de Apto o No Apto.

Los aspirantes del turno de movilidad que acrediten estar en posesión del Distintivo Policial de Aptitud Física en vigor, expedido por la Agencia de Protección Civil e Interior, a través de la Escuela Regional de Policía Local, estarán exentos de realizar esta prueba.

Durante la celebración de esta prueba, el Tribunal, de forma aleatoria, podrá exigir a los aspirantes que se sometan a las pruebas médicas precisas para verificar su condición física, incluidas pruebas conducentes a comprobar si se han consumido estupefacientes o sustancias psicotrópicas u otras análogas. La negativa de los aspirantes a someterse a este tipo de pruebas, determinará su declaración de No Aptos.

2. — Aptitud psíquica: Tendrá carácter eliminatorio y consistirá en la contestación de varios cuestionarios acomodados a las condiciones psicotécnicas propias del cargo a desempeñar, en especial los factores siguientes:

Aptitudes mentales:

- Razonamiento verbal.
- Razonamiento abstracto.
- Rapidez y precisión perceptiva.
- Atención y resistencia a la fatiga.
- Agilidad mental.
- Memoria visual.

Personalidad:

- Autocontrol de los impulsos y emociones.
- Serenidad.
- Capacidad empática y de manejo de la relación interpersonal.
- Seguridad en sí mismo. Firmeza personal.

- Sentido de la disciplina y de la autoridad.
- Desarrollo de conductas cooperativas.
- Capacidad de integración en el grupo.
- Sentido de la iniciativa.
- Neutralidad afectiva en el ejercicio profesional.
- Capacidad de automotivación.

Las pruebas de aptitud psíquica se realizarán por personal técnico adecuado. Si el Tribunal lo estima pertinente podrá acordar la celebración de entrevistas a todos o a algunos de los aspirantes, destinadas a contrastar y ampliar los resultados de las psicotécnicas escritas y para determinar la adecuación del candidato al perfil profesional. La calificación será de Apto o No Apto.

3. – Prueba específica para los aspirantes del turno de movilidad.

Responder durante un tiempo máximo de una hora a un cuestionario de un mínimo de 25 y un máximo de 50 preguntas sobre los contenidos de los temas del grupo C relacionados en la Base 15. En el supuesto de que el cuestionario se plantee en forma de test, cada pregunta deberá contener al menos tres respuestas alternativas, penalizándose las respuestas erróneas. La prueba se calificará sobre 10 puntos, siendo necesario obtener al menos 5 para superarla.

4. – Reconocimiento médico: Tendrá carácter eliminatorio y se ajustará a las condiciones establecidas en la Base 13.

El reconocimiento médico se realizará por personal técnico adecuado, que podrá realizar cuantos exámenes y pruebas médicas se consideren necesarias para determinar el estado de cada aspirante, incluyendo análisis de sangre y orina, pruebas radiológicas, etc. La negativa a la realización de cualquier prueba médica será motivo para la exclusión del proceso selectivo.

Se garantiza la confidencialidad de los resultados. La calificación global de la prueba será de Apto o No Apto.

BASE NOVENA. – CALIFICACION DE LAS FASES DE CONCURSO Y OPOSICION.

A) Turno de movilidad:

A los aspirantes del turno de movilidad que resulten aptos en las pruebas previstas, se les sumará la calificación del ejercicio de conocimientos y la valoración obtenida en la fase de concurso.

Las vacantes de este turno se adjudicarán a los aspirantes con mayor puntuación.

En el caso de empate en la puntuación, accederán a las plazas los aspirantes que tengan más puntos en los méritos preferentes del baremo. De repetirse el empate en el baremo de méritos preferentes, accederán a las plazas los aspirantes que tengan mayor puntuación en la prueba de conocimientos.

B) Turno libre:

La valoración de la fase de concurso no podrá superar el 20% de lo resultante de la suma de los puntos obtenidos en la prueba de conocimientos.

La suma de los puntos obtenidos en la fase de concurso y en la prueba de conocimientos dará la calificación definitiva del concurso-oposición.

Las vacantes de este turno se adjudicarán a los aspirantes con mayor puntuación.

En el caso de empate en la puntuación, accederán a las plazas los aspirantes que tengan mayor puntuación en la prueba de conocimientos.

BASE DECIMA. – RELACION DE APROBADOS, CURSO DE FORMACION BASICA, PRESENTACION DE DOCUMENTOS Y NOMBRAMIENTOS.

1. – Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la lista de los aprobados por orden de puntuación en el tablón de anuncios de la Corporación, no pudiendo rebasar los propuestos el número de vacantes existentes al momento de dicha publicación, que el Tribunal elevará al Ilmo. Sr. Alcalde

a favor de los aspirantes que reúnan los requisitos para ser nombrados como funcionarios en prácticas, los aspirantes en turno libre y como funcionarios de carrera del Ayuntamiento, los aspirantes por el turno de movilidad.

2. – Si además de los propuestos para las vacantes existentes, hubiera más aspirantes que hubieran aprobado los ejercicios de la oposición, el Tribunal podrá elevar a la Corporación un listado complementario de dichos aspirantes, por orden de puntuación, a los efectos previstos en el párrafo segundo del artículo 61, apartado 8 de la Ley 7/2007, de 13 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

3. – Los opositores propuestos presentarán en el Ayuntamiento, dentro del plazo de los veinte días naturales contados a partir de la publicación de la lista de aprobados, los siguientes documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en la oposición se exigen en la Base Segunda, y que son:

1. Fotocopia del Documento Nacional de Identidad (acompañado de su original, para compulsar).

2. Certificado negativo de antecedentes penales, expedido por el Registro de Penados y Rebeldes, referido a la fecha de la terminación de las pruebas selectivas.

3. Declaración jurada de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

4. Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función, expedido por la Jefatura Provincial de Sanidad.

5. Declaración jurada comprensiva del compromiso de portar armas y utilizarlas en los casos previstos en la Ley.

6. Título de Bachiller o titulación equivalente que habilite para el acceso al grupo C1 de los previstos en el artículo 76 de la Ley 7/2007, de 13 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

7. Permiso de conducción de las clases A y B así como la autorización BTP, si estuvieren en posesión de la misma. El plazo para la acreditación de la autorización BTP se prolongará hasta el día de finalización del Curso de Formación.

4. – Los aspirantes que opten por movilidad, además presentarán: Nombramiento de la plaza en propiedad de Policía Local del Ayuntamiento de origen, así como su baja en el mismo.

Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente, certificación del Ministerio u Organismo de quien dependan, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

5. – Si dentro del plazo indicado y salvo casos de fuerza mayor, los opositores propuestos no presentaran su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la oposición.

6. – Los aspirantes aprobados en el turno libre seguirán un Curso de Formación Básica, organizado por la Escuela Regional de Policía Local, como funcionarios en prácticas del Ayuntamiento, con arreglo al programa que se establezca, debiendo superar las pruebas que en el mismo se señalen.

7. – Los aspirantes que acrediten haber realizado el Curso de Formación Básica en cualquier otra edición, estarán eximidos de realizarlo nuevamente, pudiendo ser nombrados funcionarios de carrera de manera inmediata, a cuyo efecto se tomará en consideración la calificación obtenida en el curso realizado.

8. – Durante el curso los aspirantes admitidos devengarán las retribuciones legales como funcionarios en prácticas, sin perjuicio de las compensaciones que puedan corresponder por gas-

tos extraordinarios (desplazamiento, alojamiento y mantenimiento) que conlleve su estancia en el centro de formación.

9. – La calificación definitiva de los aspirantes en turno libre vendrá dada por la suma de la puntuación obtenida en el concurso-oposición, y la que hayan alcanzado en el Curso Selectivo de Formación Básica, elevándose la relación de aprobados por orden de puntuación al Ilmo. Sr. Alcalde, para que formule el correspondiente nombramiento como funcionarios de carrera.

10. – La calificación definitiva para los que accedan por movilidad vendrá dada por la puntuación obtenida en el concurso-oposición, elevándose la relación de aprobados por orden de puntuación, al Ilmo. Sr. Alcalde, para que formule el correspondiente nombramiento.

11. – Una vez efectuado el nombramiento, el opositor nombrado deberá tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento. Aquel que no tome posesión en el plazo indicado, sin causa justificada, decaerá en todos sus derechos.

BASE UNDECIMA. – INCIDENCIAS.

El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del concurso-oposición, en todo lo no previsto en estas Bases.

Serán de aplicación general las normas contenidas en la Ley 9/2003 de Coordinación de Policías Locales de Castilla y León, así como en el Decreto 84/2005, de 10 de noviembre, por el que se aprueban las Normas Marco a las que han de ajustarse los Reglamentos de las Policías Locales en el ámbito de la Comunidad de Castilla y León, en la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y en el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, en el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; en lo no previsto en ellas, por la reglamentación que para el ingreso en la función pública ha establecido la Comunidad Autónoma de Castilla y León y, supletoriamente, por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, así como por cuantas otras disposiciones complementarias vigentes pudieran resultar de aplicación.

BASE DUODECIMA. – RECURSOS.

La convocatoria y sus Bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

BASE DECIMOTERCERA. – CUADRO DE INAPTITUDES PARA EL SERVICIO EN LA POLICIA MUNICIPAL.

a) Consideraciones básicas:

- Talla mínima: Hombres 1,70 metros; mujeres 1,65 metros.
- Índice de corpulencia: de 3 a 5 (Peso: Talla en decímetros).
- Perímetro torácico: Diferencia entre máximo mínimo 4 cm. o superior.
- Espirometría: Mínima 3.000.

b) Enfermedades generales:

1. Obesidad o delgadez manifiesta que dificulte o incapacite para el ejercicio de las funciones propias del cargo. Se evaluará a través del índice de peso ideal, calculado según la fórmula:

$$PI = 0,75 (\text{talla en cm. } 150) + 50$$

No debiendo el aspirante desviarse un 25% del ideal. En aspirantes con compleción atlética se aceptará un 40% de exceso.

2. Infantilismo marcado.

c) Enfermedades de la piel y los tejidos:

Psoriasis, eczema, cicatrices que produzcan limitación funcional y otros procesos que dificulten o limiten el desarrollo de su función.

d) Enfermedades del aparato digestivo:

Úlcera gastroduodenal y cualquier otro proceso digestivo que, a juicio del Tribunal Médico, dificulte el desempeño del puesto de trabajo.

e) Enfermedades del aparato cardiovascular:

Hipertensión arterial de cualquier causa, no debiendo sobrepasar las cifras en reposo los 145 mm./Hg. en presión sistólica, y los 90 mm./Hg. en presión diastólica, varices o insuficiencia venosa periférica, así como cualquier otra patología o lesión cardiovascular que, a juicio del Tribunal Médico, pueda limitar el desempeño del puesto de trabajo.

f) Enfermedades del aparato respiratorio:

El asma bronquial, la broncopatía obstructiva, el neumotórax espontáneo (en más de una ocasión), la tuberculosis pulmonar activa y otros procesos del aparato respiratorio, que dificulten el desarrollo de su trabajo.

g) Enfermedades del aparato locomotor:

Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función policial, o que puedan agravarse, a juicio del Tribunal Médico, con el desempeño del puesto de trabajo (patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o particular, defecto de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares).

h) Enfermedad del aparato de visión:

- Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en ambos ojos.
- Queratotomía radial.
- Desprendimiento de retina.
- Estrabismo.
- Hemianopsias.
- Discromatopsias. Daltonismo en todos sus grados.
- Cualquier otro proceso patológico que, a juicio del Tribunal Médico, dificulte de manera importante la agudeza visual.

i) Enfermedad del aparato de la audición:

Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 Hertzios a 35 decibelios o de 4.000 Hertzios a 45 decibelios.

j) Enfermedad de la fonación: Tartamudez permanente e importante.

k) Enfermedades del sistema nervioso: Epilepsia, depresión, psicosis, jaquecas, temblor de cualquier causa, alcoholismo, toxicománias y otros procesos patológicos que dificulten el desarrollo de su función.

l) Otros procesos patológicos: Diabetes, enfermedades transmisibles en actividad, enfermedades inmunológicas sistémicas, intoxicaciones crónicas, hemopatías graves, malformaciones congénitas y cualquier otro proceso que, a juicio del Tribunal Médico, limite o incapacite para el desarrollo de su trabajo.

BASE DECIMOCUARTA. – DESARROLLO DE LAS PRUEBAS FISICAS.

1. – Prueba de natación (25 m. estilo libre):

a) Disposición: Los aspirantes podrán efectuar la salida desde el borde de salida o desde dentro de la piscina. En este caso deberá tocarse claramente la pared de dicho borde de salida con una mano o pie.

b) Ejecución: Una vez dada la salida, por el juez de salida, los aspirantes realizarán nadando 25 m. en estilo libre, debiendo tocar claramente el borde de llegada con alguna de las manos.

c) Medición: Manual. Se contabilizará el tiempo invertido.

d) Intentos: Un solo intento.

e) Invalidaciones: Se invalidará la prueba y quedará eliminado el aspirante que realice dos salidas nulas o que, aun cuando haya nadado los 25 metros, lo haya hecho sujetándose en alguna parte fija (corchera) o apoyándose en borde o suelo de la piscina y siempre que no se hayan nadado dichos 25 metros en el tiempo establecido.

f) Marcas:

f.1) Turno libre:

– Mujeres: Las opositoras serán eliminadas con un tiempo superior a 25 segundos.

– Hombres: Los opositores serán eliminados con un tiempo superior a 22 segundos.

f.2) Turno de movilidad:

Los opositores serán eliminados con tiempos superiores a los establecidos para cada categoría de edad.

Mujeres. –

	EADADES			
	Menos de 33 años	Más de 33 y menos de 38 años	Más de 38 y menos de 44 años	Más de 44 y menos de 50 años
Natación (25 m. estilo libre)	25"	26"	27"	28"

Hombres. –

	EADADES			
	Menos de 33 años	Más de 33 y menos de 38 años	Más de 38 y menos de 44 años	Más de 44 y menos de 50 años
Natación (25 m. estilo libre)	22"	23"	24"	25"

2. – Prueba de potencia del tren inferior: Salto de longitud con los pies juntos:

a) Disposición: El aspirante se colocará ante una raya de un metro de larga y de 0,05 metros de ancha, marcada en el suelo, paralela al foso de saltos y a una distancia de 0,50 metros del borde anterior del mismo.

b) Ejecución: Cuando se halle dispuesto el aspirante flexionará y extenderá rápidamente el tren inferior para, apoyando los dos pies en el suelo, proyectar el cuerpo hacia adelante y caer en el foso. Está permitido el balance sobre punta-talón del pie o la elevación de talón antes del salto.

c) Medición: Se efectuará desde la parte de la raya más alejada del foso hasta la huella del aspirante más cercana a la línea de partida sobre la arena del foso.

d) Intentos: Pueden realizarse tres intentos, contabilizándose el mejor.

e) Invalidaciones: El salto debe realizarse con un solo impulso de los pies, contabilizándose como nulo aquel en el que una vez separados los pies del suelo, vuelvan a apoyarse de nuevo para la impulsión definitiva. Es nulo el salto que se produce por el apoyo alternativo y no simultáneo de los pies sobre el suelo. Es nulo el salto en el que el aspirante pise o rebase la raya en el momento de la impulsión.

Quedarán eliminados los aspirantes que no consigan superar las marcas establecidas o que realicen tres intentos nulos.

f) Marcas:

f.1) Turno libre:

– Mujeres: Las opositoras serán eliminadas con un salto inferior a 1,90 m.

– Hombres: Los opositores serán eliminados con un salto inferior a 2,30 m.

f.2) Turno de movilidad:

Los opositores serán eliminados con saltos inferiores a los establecidos para cada categoría de edad.

Mujeres. –

	EADADES			
	Menos de 33 años	Más de 33 y menos de 38 años	Más de 38 y menos de 44 años	Más de 44 y menos de 50 años
Salto de longitud (pies juntos)	1,90 m.	1,80 m.	1,70 m.	1,60 m.

Hombres. –

	EADADES			
	Menos de 33 años	Más de 33 y menos de 38 años	Más de 38 y menos de 44 años	Más de 44 y menos de 50 años
Salto de longitud (pies juntos)	2,30 m.	2,20 m.	2,10 m.	2,00 m.

3. – Prueba de potencia del tren delantero: Lanzamiento de balón medicinal:

a) Disposición: El aspirante se colocará frente a una línea marcada en el suelo, de 1 metro de larga por 0,05 metros de ancha, paralela a la zona de lanzamiento, con los pies separados y la punta de los pies a la misma distancia de dicha línea.

b) Ejecución: Cuando esté dispuesto el aspirante, tomará el balón medicinal con ambas manos y lanzará el mismo, sacándole desde atrás y por encima de la cabeza, enviándole lo más lejos posible. No se podrá tomar carrera pero sí realizar movimientos de balanceo con brazos y cuerpo.

c) Medición: Se efectuará desde la parte anterior de la línea más alejada del foso hasta la primera huella que deje el balón sobre la zona de caída. La medición será en metros y centímetros.

d) Intentos: Podrán realizarse tres intentos, como máximo, puntuándose el mejor de los tres.

e) Invalidaciones: Serán lanzamientos nulos:

– Cuando el aspirante pise o rebase la línea.

– Cuando el aspirante no tenga la punta de los pies a la misma distancia de la línea de lanzamiento.

– Cuando el aspirante haga su lanzamiento saltando, despegando totalmente cualquiera de los pies o arrastrando cualquiera de los mismos hacia atrás.

– Cuando el aspirante efectúe el lanzamiento con una sola mano.

f) Marcas:

f.1) Turno libre:

– Mujeres: Balón medicinal de 3 kg. Las opositoras serán eliminadas con un lanzamiento inferior a 6,25 m.

– Hombres: Balón medicinal de 5 kg. Los opositores serán eliminados con un lanzamiento inferior a 6,50 m.

f.2) Turno de movilidad:

Los opositores serán eliminados con lanzamientos inferiores a los establecidos para cada categoría de edad.

Mujeres. –

	EADADES			
	Menos de 33 años	Más de 33 y menos de 38 años	Más de 38 y menos de 44 años	Más de 44 y menos de 50 años
Lanzamiento de balón medicinal (3 kg.)	6,25 m.	5,75 m.	5,25 m.	4,75 m.

Hombres. –

	EADADES			
	Menos de 33 años	Más de 33 y menos de 38 años	Más de 38 y menos de 44 años	Más de 44 y menos de 50 años
Lanzamiento de balón medicinal (5 kg.)	6,25 m.	5,75 m.	5,25 m.	4,75 m.

4. – Prueba de velocidad (carrera de 60 metros lisos):

a) Disposición: El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin tacos de salida.

b) Ejecución: La propia en una carrera de velocidad, adaptada a los requisitos mínimos en cuanto a condiciones del terreno especificadas en el Reglamento de la Federación Internacional de Atletismo Aficionado (IAAF).

c) Medición: La toma de tiempos se realizará preferentemente mediante cronometrajes electrónicos, aunque podrá ser manual, duplicándose los cronos por cada calle, tomándose como válido el tiempo medio de los dos medidos. Los tiempos deberán leerse en décimas de segundo. Si se utilizan cronómetros de centésimas de segundo con lectura digital, los tiempos que terminen en más de cinco en el segundo decimal, se convertirán a la próxima décima de segundo mayor.

d) Intentos: Se permiten dos intentos.

e) Sólo se permite una salida nula por cada corredor. A la segunda falta, el opositor será eliminado.

f) Invalidaciones: De acuerdo con el Reglamento de la IAAF, y siempre que se haya superado el tiempo establecido.

g) Marcas:

g.1) Turno libre:

– Mujeres: Las opositoras serán eliminadas con un tiempo igual o superior a 10 segundos y 2 décimas (10" 2).

– Hombres: Los opositores serán eliminados con un tiempo igual o superior a 8 segundos y 4 décimas (8" 4).

g.2) Turno de movilidad:

Los opositores serán eliminados con tiempos superiores a los establecidos para cada categoría de edad.

Mujeres. –

	EADADES			
	Menos de 33 años	Más de 33 y menos de 38 años	Más de 38 y menos de 44 años	Más de 44 y menos de 50 años
Carrera de velocidad (60 m.)	10" 2	10" 6	11" 0	11" 4

Hombres. –

	EADADES			
	Menos de 33 años	Más de 33 y menos de 38 años	Más de 38 y menos de 44 años	Más de 44 y menos de 50 años
Carrera de velocidad (60 m.)	8" 4	8" 8	9" 2	9" 6

5. – *Prueba de resistencia muscular (carrera de 1.000 metros lisos):*

a) Disposición: El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado para la salida, pudiendo realizarla de pie o agachado sin tascos.

b) Ejecución: La propia de este tipo de carreras sobre 1.000 metros, adaptada a los requisitos mínimos en cuanto a condiciones del terreno especificadas en el Reglamento de la Federación Internacional de Atletismo Aficionado (IAAF), pudiendo correr los opositores por calle libre desde el momento de la salida.

c) Medición: La toma de tiempos se realizará en minutos y segundos, a través de cronometrajes preferentemente electrónicos, aunque podrá ser manual, duplicándose los cronos por cada calle, tomándose como válido el tiempo medio de los dos medidos.

d) Intentos: Un solo intento.

e) Invalidaciones: Cuando un mismo corredor realice dos salidas falsas o por excederse del tiempo establecido.

f) Marcas:

f.1) Turno libre:

– Mujeres: Las opositoras serán eliminadas con un tiempo superior a 4 minutos y 25 segundos (4' 25").

– Hombres: Los opositores serán eliminados con un tiempo superior a 3 minutos y 30 segundos (3' 30").

f.2) Turno de movilidad:

Los opositores serán eliminados con tiempos superiores a los establecidos para cada categoría de edad.

Mujeres. –

	EADADES			
	Menos de 33 años	Más de 33 y menos de 38 años	Más de 38 y menos de 44 años	Más de 44 y menos de 50 años
Carrera de resistencia (1.000 m.)	4' 25"	4' 40"	5' 00"	5' 20"

Hombres. –

	EADADES			
	Menos de 33 años	Más de 33 y menos de 38 años	Más de 38 y menos de 44 años	Más de 44 y menos de 50 años
Carrera de resistencia (1.000 m.)	3' 30"	3' 45"	4' 05"	4' 25"

BASE DECIMOQUINTA. – TEMARIO DE LA PRUEBA DE CONOCIMIENTOS.

TEMARIO GRUPO A

DERECHO CONSTITUCIONAL

Tema 1. – El sistema constitucional español. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido. Principios generales.

Tema 2. – Derechos y deberes fundamentales. Derechos y libertades. Garantías de las libertades y derechos fundamentales. El Tribunal Constitucional.

Tema 3. – Organización política del Estado español. Clase y forma de Estado. La Corona. El poder legislativo. La elaboración de las leyes.

Tema 4. – Organización política del Estado español. El Poder Ejecutivo. El Gobierno y la Administración. El Poder Judicial. Organización judicial española. El Ministerio Fiscal.

Tema 5. – La Organización territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas. La Administración Local.

Tema 6. – La Comunidad Autónoma de Castilla y León. El Estatuto de Autonomía.

DERECHO ADMINISTRATIVO GENERAL Y LOCAL

Tema 7. – La Administración Pública. Derecho Administrativo general. Concepto. Fuentes del Derecho Administrativo: Enumeración y clasificación. La jerarquía normativa. Los Reglamentos.

Tema 8. – El acto administrativo: Concepto, clases y elementos. Motivación y notificación. Eficacia y validez de los actos administrativos. El procedimiento administrativo: Principios informadores. Las fases del procedimiento administrativo: Iniciación, ordenación, instrucción y terminación. Dimensión temporal del procedimiento.

Tema 9. – Referencia a los procedimientos especiales. Especialidades del procedimiento administrativo local. La revisión de los actos administrativos: de oficio. Recursos administrativos.

Tema 10. – Las multas municipales. Concepto y clases. El procedimiento sancionador.

Tema 11. – La función pública en general. Los funcionarios de las Entidades Locales. Organización de la función pública local. Los grupos de funcionarios de la Administración Especial y General de las Entidades Locales.

Tema 12. – La responsabilidad de la Administración. Fundamentos y clases. La responsabilidad de los funcionarios. El régimen disciplinario.

Tema 13. – La Administración Local. Principios constitucionales y regulación jurídica. Entidades que comprende. El Municipio: concepto y elementos. El término municipal. La población: especial referencia al empadronamiento.

Tema 14. – Los órganos de gobierno de los municipios. El Ayuntamiento Pleno. La Junta de Gobierno Local. El Alcalde. Los Concejales. Otros órganos administrativos.

Tema 15. – Funcionamiento y competencias municipales. Los servicios públicos locales y sus formas de gestión. Las formas de actividad de las Entidades Locales. La intervención administrativa en la actividad privada; estudio especial de las licencias municipales. Ordenanzas. Reglamentos y Bandos.

DERECHO POLICIAL

Tema 16. – Las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Clases y competencias. Disposiciones estatutarias comunes.

Tema 17. – Los Cuerpos de Policía Local. Su participación en la seguridad pública. Funciones como Policía Administrativa, de Seguridad y Policía Judicial. Coordinación con otros Cuerpos Policiales. Las Juntas Locales de Seguridad.

Tema 18. – Las competencias de tráfico de la Policía Local. La Policía Local como policía de proximidad y asistencial. La Policía de Barrio.

Tema 19. – Los Cuerpos de Policía Local. Organización y estructura. Estatuto personal: La Ley 9/2003 de coordinación de las Policías Locales de Castilla y León y su desarrollo.

Tema 20. – Los Cuerpos de Policía Local. Derechos y deberes. Sistema de responsabilidad penal, civil y administrativa. Régimen disciplinario.

Tema 21. – Función y deontología policial. Los principios básicos de actuación. Códigos deontológicos para personas encargadas de hacer cumplir la Ley.

GRUPO B

DERECHO PROCESAL Y PENAL

Tema 1. – El procedimiento penal. Principios que lo rigen y clases. Clases y competencias de los Juzgados y Tribunales.

Tema 2. – La Policía Judicial. Concepto y funciones. El atestado policial.

Tema 3. – La detención. Concepto y naturaleza. Derechos del detenido. El procedimiento de Hábeas Corpus.

Tema 4. – El Código Penal. Delitos y faltas. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal. Personas criminalmente responsables.

Tema 5. – Las penas y sus clases.

Tema 6. – El homicidio y sus formas. Otros delitos contra la vida.

Tema 7. – Delitos contra la integridad corporal. Las lesiones. Los malos tratos.

Tema 8. – Delitos contra la libertad sexual. Las agresiones sexuales, los abusos sexuales, el exhibicionismo y la provocación sexual.

Tema 9. – Delitos contra el patrimonio y contra el orden socio-económico. Los hurtos, los robos, la extorsión, el robo y hurto de uso de vehículos, las estafas y los daños.

Tema 10. – Delitos contra la seguridad colectiva. Los incendios. Delitos contra la salud pública. Delitos contra la seguridad del tráfico.

Tema 11. – Delitos cometidos por los funcionarios contra las garantías constitucionales.

Tema 12. – Los delitos de imprudencia con especial relación a los cometidos con vehículos de motor.

Tema 13. – Las faltas. Faltas contra las personas. Faltas contra el patrimonio. Faltas contra los intereses generales. Faltas contra el orden público.

TRAFICO Y SEGURIDAD VIAL

Tema 14. – Normativa básica sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial. Competencias de la Administración del Estado y de los Municipios.

Tema 15. – Normas generales de circulación. Circulación de vehículos: Velocidad, prioridad de paso, cambio de dirección,

cambio de sentido y marcha atrás, adelantamientos, paradas y estacionamientos.

Tema 16. – Cruce de pasos a nivel y puentes levadizos. Utilización del alumbrado. Advertencias de los conductores.

Tema 17. – Señalización: Normas generales. Prioridad, formato e idioma de las señales. Clases de señales.

Tema 18. – Autorizaciones administrativas. Autorizaciones para conducir. Autorizaciones relativas a los vehículos.

Tema 19. – Infracciones y sanciones. Medidas cautelares. Procedimiento sancionador en materia de tráfico.

Tema 20. – El estacionamiento regulado de vehículos. Las Ordenanzas O.R.A.

GRUPO C

TEMAS ESPECIFICOS DEL MUNICIPIO DE BURGOS

Tema 1. – Historia y cultura de Burgos.

Tema 2. – Geografía física y económica de Burgos.

Tema 3. – Callejero de Burgos.

Tema 4. – El Municipio en Castilla y León: Instituciones.

Tema 5. – Organización municipal de Burgos. Ordenanzas Locales.

BASE DECIMOSEXTA. – BAREMO DE MERITOS PARA LOS ASPIRANTES DEL TURNO LIBRE.

A. – Méritos preferentes:

1. – Conocimientos profesionales: Se valorará en este apartado el estar en posesión de títulos, diplomas o certificados de conocimientos de relevancia para la profesión policial, tales como Criminología, Atestados, Educación Vial, Técnica Policial, Curso de Formación Básica, etc.

Los títulos, diplomas o certificados deberán estar expedidos por entidades públicas (Universidades, Ministerios, Policía Nacional, Guardia Civil, Comunidades Autónomas o Entidades Locales) y deberán hacer constar el número de horas o créditos (equivalente cada uno a 10 horas lectivas), la existencia y superación de pruebas de evaluación y el programa general de materias impartidas.

Los títulos de Vigilante de Seguridad, valorables en este apartado, deberán estar expedidos por entidad autorizada.

Excepcionalmente, a criterio razonado del Tribunal, podrán valorarse títulos o certificados expedidos por entidades no públicas de ámbito nacional, cuando por su contenido y destinatarios se estimen de suficiente calidad.

La puntuación máxima en este apartado será de 2 puntos, adecuándose a la siguiente tabla:

Duración	Puntuación
Más de 60 créditos o 600 horas	1,5
Más de 20 créditos o 200 horas	1
Entre 101 y 200 horas	0,75
Entre 61 y 100 horas	0,50
Entre 31 y 60 horas	0,25
Entre 20 y 30 horas	0,10

2. – Servicios prestados en la Administración: Se valorarán los servicios prestados en cualquier Administración Pública, tanto como funcionario, personal laboral, interino o eventual. No se computará el tiempo del Servicio Militar Obligatorio. Se acreditarán mediante certificación de servicios expedida por la Administración de que se trate. La puntuación máxima será de 2 puntos, de acuerdo con la siguiente tabla:

Clase de servicios	Puntos por mes de servicio
En Cuerpos y Fuerzas de Seguridad	0,02
Resto de servicios en Administración Pública	0,01

3. – Servicios de Protección Civil: Se valorarán los servicios de voluntariado de Protección Civil, a razón de 0,01 puntos por cada hora de servicio, certificadas por el responsable del Servicio de Protección Civil de la localidad en que hayan sido prestadas. La puntuación máxima será de 1 punto.

B. – *Méritos valorables*:

4. – Idiomas: Se valorará el conocimiento de un idioma extranjero, mediante acreditación de centros reconocidos oficialmente o Escuelas Oficiales de Idiomas. La puntuación máxima será de 1 punto, de acuerdo con la siguiente tabla:

Aprobado Primer Ciclo (3 cursos): 0,30 puntos por idioma.

Aprobado Segundo Ciclo (5 cursos): 0,50 puntos por idioma.

5. – Socorrismo: Se valorará estar en posesión de distintos Títulos o Certificados en materia de Salvamento, Socorrismo, Primeros Auxilios, Socorrismo Acuático, etc. Deberán acreditarse mediante licencias, diplomas, etc., expedidos por la Federación correspondiente, u organismo oficial. Se considerarán válidos, a estos efectos, los expedidos por Cruz Roja Española. La puntuación máxima en este apartado será de 0,50 puntos.

Por cada diploma de este tipo: 0,10 puntos.

6. – Defensa personal: Se valorará estar en posesión de conocimientos en materias de Artes Marciales, amparadas por el Consejo Superior de Deportes, y se valorará mediante la documentación que acredite estar en posesión del Cinturón que corresponda. La puntuación máxima será de 1 punto, valorándose solamente el de mayor categoría dentro de cada disciplina:

<i>Cinturón</i>	<i>Puntos</i>
Cinturón naranja o verde	0,10
Cinturón azul o marrón	0,20
Cinturón negro	0,40

7. – Titulación académica: Se valorará estar en posesión del título de Diplomado o equivalente con 0,50 puntos.

BASE DECIMOSEPTIMA. – BAREMO PARA ACCESO POR MOVILIDAD.

A. – *Méritos preferentes*:

1. – Recompensas: Su reconocimiento exige la concesión reglamentaria por parte de la Corporación, de la Comunidad Autónoma o del Ministerio del Interior. No se valorarán las recompensas o felicitaciones relacionadas con el tiempo de servicios. La puntuación máxima por este apartado será de 2 puntos:

<i>Tipo de recompensa</i>	<i>Punt. unitaria</i>	<i>Punt. máxima</i>
Felicitaciones (Alcalde, Pleno, Comisión)	0,25	0'50
Mérito Policial	0'50	
Mérito de la Ciudad	1	
Otras	0,25	0'50

2. – Conocimientos profesionales: Se valorará en este apartado el estar en posesión de títulos, diplomas o certificados de conocimientos de relevancia para la profesión policial, tales como Criminología, Atestados, Educación Vial, Técnica Policial, Curso de Formación Básica, Aptitud para el ascenso, etc.

Los títulos, diplomas o certificados deberán estar expedidos por entidades públicas (Universidades, Ministerios, Policía Nacional, Guardia Civil, Comunidades Autónomas o Entidades Locales) y deberán hacer constar el número de horas o créditos (equivalente cada uno a 10 horas lectivas), la existencia y superación de pruebas de evaluación y el programa general de materias impartidas.

Excepcionalmente, a criterio razonado del Tribunal, podrán valorarse títulos o certificados expedidos por entidades no públicas de ámbito nacional, cuando por su contenido y destinatarios se estimen de suficiente calidad.

La puntuación máxima en este apartado será de 2 puntos, adecuándose a la siguiente tabla:

<i>Duración</i>	<i>Puntuación</i>
Más de 60 créditos o 600 horas	1,5
Más de 20 créditos o 200 horas	1
Entre 101 y 200 horas	0,75
Entre 61 y 100 horas	0,50
Entre 31 y 60 horas	0,25
Entre 20 y 30 horas	0,10

3. – Distintivos profesionales: Para su valoración se requiere acreditar estar en posesión del distintivo correspondiente, en vigor, expedido por la Agencia de Protección Civil e Interior o Academia Regional de Policías Locales. La puntuación máxima en este apartado será de 1 punto:

<i>Distintivo</i>	<i>Puntos</i>
Tirador Selecto	0,25
Defensa Personal	0,25
Aptitud Física	0,25
Primeros Auxilios	0,25
Informador Cultural	0,25
Idiomas	0,25
Otros	0,25

4. – Servicios prestados a la Administración: Se valorarán los servicios prestados en cualquier Administración Pública, tanto como funcionario, personal laboral, interino o eventual. No se computará el tiempo del Servicio Militar Obligatorio. Se acreditarán mediante certificación de servicios expedida por la Administración de que se trate. La puntuación máxima será de 2 puntos, de acuerdo con la siguiente tabla:

<i>Clase de servicios</i>	<i>Puntos por mes de servicio</i>
En Cuerpos y Fuerzas de Seguridad	0,02
Resto de servicios en Administración Pública	0,01

5. – Servicios de Protección Civil: Se valorarán los servicios de voluntariado de Protección Civil, a razón de 0,01 puntos por cada hora de servicio, certificadas por el responsable del Servicio de Protección Civil de la localidad en que hayan sido prestadas. La puntuación máxima será de 1 punto.

B. – *Méritos valorables*:

6. – Idiomas: Se valorará estar en posesión del Distintivo Regional de Idioma, en vigor, con un total de 0,5 puntos por cada idioma extranjero acreditado, sin límite de idiomas. Los aspirantes que no acrediten el referido distintivo regional, podrán alegar como mérito el conocimiento de un idioma extranjero, mediante acreditación de centros reconocidos oficialmente o Escuelas Oficiales de Idiomas. La puntuación máxima será de 1 punto, de acuerdo con la siguiente tabla:

Aprobado Primer Ciclo (3 cursos): 0,30 puntos por idioma.

Aprobado Segundo Ciclo (5 cursos): 0,50 puntos por idioma.

7. – Socorrismo: Se valorará estar en posesión del Distintivo Regional de Primeros Auxilios, en vigor, con un total de 0,5 puntos.

A quienes carezcan de dicho distintivo se les podrá valorar el estar en posesión de distintos Títulos o Certificados en materia de Salvamento, Socorrismo, Primeros Auxilios, Socorrismo Acuático, etc. Deberán acreditarse mediante licencias, diplomas, etc., expedidos por la Federación correspondiente, u organismo oficial. Se considerarán válidos, a estos efectos, los expedidos por Cruz Roja Española. Se puntuará cada uno a 0,10 puntos, con un máximo de 4 títulos o certificados.

8. – Defensa personal: Se valorará estar en posesión del Distintivo Regional de Defensa Personal Policial, en vigor, con un total de 0,5 puntos.

A quienes carezcan de dicho distintivo se les podrá valorar estar en posesión de conocimientos en materias de Artes Marciales, amparadas por el Consejo Superior de Deportes, y se valorará mediante la documentación que acredite estar en posesión del cinturón que corresponda. La puntuación máxima será de 0,40 puntos, valorándose solamente el de mayor categoría de los que posea el aspirante.

<i>Cinturón</i>	<i>Puntos</i>
Cinturón naranja o verde	0,10
Cinturón azul o marrón	0,20
Cinturón negro	0,45

9. – Titulación académica: Se valorará estar en posesión del título de Diplomado o equivalente con 0,50 puntos.

Burgos, a 16 de septiembre de 2008. – El Alcalde, Juan Carlos Aparicio Pérez.

200807454/7423. – 2.607,00

BASES POR LAS QUE SE HA DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA CUBRIR EN PROPIEDAD Y MEDIANTE EL SISTEMA DE OPOSICION UNA PLAZA VACANTE DE AYUDANTE DE PROGRAMACION, PERTENECIENTE A LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE BURGOS

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 15 de julio de 2008 aprobó las Bases por las que se ha de regir la selección, mediante el sistema de oposición libre, para cubrir una plaza vacante de Ayudante de Programación, perteneciente a la plantilla de personal funcionario del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Burgos, las cuales se incorporan seguidamente al texto de la presente.

Por su parte, mediante el Decreto de Alcaldía de fecha 16 de septiembre de 2008 se dispuso lo siguiente:

Unico. – Dado que en el Instituto Municipal de Cultura y Turismo del Ayuntamiento de Burgos se encuentra vacante una plaza de naturaleza funcionarial de Ayudante de Programación, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Cometidos Especiales, Grupo C1, e incluida en la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Burgos para el año 2008, convocar oposición libre para la cobertura en propiedad de dicha plaza, debiendo regirse esta convocatoria por las Bases aprobadas por la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Burgos, en sesión celebrada el día 15 de julio de 2008.

BASES

PRIMERA. – OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

1.1. El objeto de la presente convocatoria es la provisión en propiedad, mediante el sistema de oposición, de una plaza de Ayudante de Programación vacante en la plantilla de personal funcionario del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Burgos.

1.2. Esta plaza pertenece a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase de Cometidos Especiales, Grupo C1, de acuerdo con la titulación exigida para su ingreso y está dotada con las retribuciones correspondientes al Grupo C1 de titulación, al nivel de complemento de destino 18, dos pagas extraordinarias, trienios y demás que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

SEGUNDA. – REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

2.1. Para poder participar en este proceso selectivo, será necesario reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Esta-

tuto Básico del Empleado Público, para los nacionales de otros Estados.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Estar en posesión del título de bachiller, o técnico, o Formación Profesional de Segundo Grado, o equivalente.

d) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

f) No estar incurso en causas de incompatibilidad de conformidad con lo establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

2.2. Todos los requisitos enumerados anteriormente deberán cumplirse por los aspirantes en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias y gozar de ellos durante todo el procedimiento de selección, hasta el momento del nombramiento.

TERCERA. – PUBLICIDAD DE LA CONVOCATORIA Y DE LAS PRUEBAS.

3.1. Tanto la convocatoria como sus Bases, se publicarán íntegramente en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, en el «Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Castilla y León» y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Burgos.

3.2. El anuncio de la convocatoria se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y deberá contener denominación de la escala, subescala y clase para cuyo ingreso se convocan las pruebas selectivas, Corporación que las convoca, clase y número de plazas, con indicación de las que se reserven, en su caso, a promoción interna, así como las que se reserven para personas con minusvalías, fecha y número del boletín o diarios oficiales en que se han publicado las bases y la convocatoria.

3.2. Una vez comenzado el proceso selectivo, los anuncios de celebración de las restantes pruebas se harán públicos por el órgano de selección en los locales donde se haya celebrado la prueba anterior y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Burgos, con, al menos, doce horas de antelación, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de uno nuevo.

Por su parte, los resultados de cada una de las pruebas, así como cualquier otro anuncio o comunicación distinto de los anteriores, se publicarán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, pudiendo utilizarse también para ello, a título orientativo, la página web del Ayuntamiento (www.aytoburgos.es).

CUARTA. – INSTANCIAS.

4.1. Las instancias solicitando tomar parte en las pruebas selectivas convocadas deberán dirigirse al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Burgos. En ellas, los solicitantes manifestarán que reúnen todos y cada uno de los requisitos enumerados en estas Bases referidos a la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

4.2. Deberán presentarse dentro del plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente a la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», a través del Registro General del Ayuntamiento de Burgos, o en la forma que deter-

mina el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

QUINTA. — DERECHOS DE EXAMEN.

5.1. Los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de 7,27 euros, serán satisfechos por los aspirantes al presentar la instancia. El pago se efectuará en la Tesorería Municipal, por giro postal o telegráfico, o en la cuenta a nombre del Ayuntamiento de Burgos número 2018 0000 60 1120000049 de Caja de Burgos, indicando el nombre y apellidos del concursante y el puesto de trabajo objeto de la oposición.

5.2. A la tarifa prevista, se la aplicarán las siguientes reducciones:

– Personas con discapacidad/minusvalía igual o superior al 33%: 25%.

– Personas con discapacidad/minusvalía igual o superior al 50%: 50%.

– Personas demandantes de empleo: 50%.

– Procesos de promoción interna: 50%.

Los extremos anteriores deberán ser objeto de justificación por los aspirantes, por medio de un certificado oficial, que deberá presentarse dentro del plazo de presentación de instancias, considerándose su ausencia no subsanable.

En el caso de demandantes de empleo, deberán figurar como tales al menos un mes anterior a la fecha de la convocatoria, siendo requisito para el disfrute de la exención que en dicho plazo no hubieran rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar en acciones de promoción, formación o reconversión profesionales y que además carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual, al Salario Mínimo Interprofesional.

SEXTA. — ADMISION DE ASPIRANTES.

6.1. Para ser admitido y, en su caso, tomar parte en las pruebas selectivas correspondientes, bastará con que los aspirantes manifiesten en sus solicitudes de participación que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias.

6.2. Los aspirantes podrán ser requeridos a lo largo del proceso para efectuar las comprobaciones oportunas en lo que al cumplimiento de los requisitos exigidos para participar se refiere. Asimismo, si durante la celebración del proceso selectivo, el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos en estas Bases, previa audiencia al interesado, podrá proponer su exclusión a la autoridad convocante, que deberá dar cuenta a los órganos competentes de las inexactitudes o falsedades en que hubiera podido incurrir el aspirante, a los efectos procedentes.

6.3. Finalizado el plazo de presentación de instancias, el Presidente de la Corporación aprobará la lista de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión en cada caso. Esta Resolución aprobando la lista de admitidos y excluidos se hará pública en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, concediéndose un plazo de diez días hábiles para subsanación, a contar desde el siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

6.4. En esta misma Resolución, se determinará el lugar y fecha de comienzo de los ejercicios, el orden de actuación de los aspirantes, en su caso y la composición del Tribunal de selección.

SEPTIMA. — TRIBUNAL DE SELECCION.

7.1. El Tribunal de selección será colegiado y su composición, que deberá ser predominantemente técnica, deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

Los miembros del Tribunal pertenecerán al mismo a título individual, no pudiendo ostentar dicha pertenencia en representación o por cuenta de nadie.

El personal de elección o designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte del mismo

7.2. El Tribunal de selección estará formado por cinco miembros, nombrados todos ellos por la autoridad convocante, entre los que deberá figurar un Presidente, un Secretario y tres Vocales, debiendo poseer todos ellos un nivel de titulación o especialización igual o superior al exigido para el ingreso en el Cuerpo o Escala de que se trate. No obstante, el Tribunal no podrá estar formado mayoritariamente por funcionarios pertenecientes al mismo Cuerpo o Escala objeto de la selección.

Se deberá designar el mismo número de miembros suplentes.

7.3. El Tribunal podrá contar con asesores especialistas para la celebración de todas o algunas de las pruebas, los cuales colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas.

7.4. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de la mitad más uno de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, así como tampoco sin la presencia del Presidente y del Secretario. Si constituido el Tribunal e iniciada la sesión se ausentara el Presidente, actuará como tal el Vocal de mayor edad.

Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del Presidente.

7.5. La actuación del Tribunal se ajustará estrictamente a lo previsto en estas Bases. Asimismo, el Tribunal estará facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse durante la realización de las pruebas, para adoptar los acuerdos necesarios que garanticen el adecuado desarrollo de aquéllas, en todo lo no previsto en estas Bases, y para resolver las dudas que pudieran surgir en aplicación de las mismas.

7.6. El Tribunal podrá descalificar y, en consecuencia, no puntuar los ejercicios de cualquier opositor cuando éste vulnere la normativa aplicable y/o las presentes Bases, o cuando su comportamiento suponga un abuso de las mismas o un fraude (falsificar ejercicios, copiar, ofender al Tribunal, etc.).

7.7. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte y de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, cuando concurren las circunstancias previstas en el art. 28 de la Ley 4/99 de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como también cuando hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria. Por su parte, los aspirantes podrán recusarlos cuando concorra alguna de dichas circunstancias, en el plazo de diez días hábiles a contar desde la publicación de la composición del Tribunal, de conformidad con lo establecido en el artículo 29 de esa misma norma.

OCTAVA. — DESARROLLO DEL PROCESO SELECTIVO.

8.1. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en único llamamiento o en varios, y salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal, la no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios obligatorios en el momento de ser llamado, determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, por lo que quedará excluido del proceso selectivo.

El orden de actuación de los aspirantes en aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, será el alfabético comenzando por el aspirante cuyo primer apellido empiece por la letra «P».

8.2. Los aspirantes deberán acudir a la celebración de los ejercicios provistos de su Documento Nacional de Identidad, pudiendo el Tribunal requerirles en cualquier momento para que acrediten su identidad.

NOVENA. — CONTENIDO DEL PROCESO SELECTIVO.

Los ejercicios de la oposición serán tres de carácter obligatorio y eliminatorios:

Primer ejercicio. — Consistirá en desarrollar por escrito, durante un periodo máximo de una hora, un tema de carácter general determinado por el Tribunal antes de celebrarse el ejercicio y relacionado con el temario de materias específicas, aunque no se atenga a epígrafe concreto del mismo, teniendo los aspirantes amplia libertad en cuanto a su forma de exposición se refiere.

En este ejercicio se valorará la formación general, la claridad y orden de ideas, la facilidad de exposición escrita, la aportación personal del aspirante y su capacidad de relación y síntesis.

La lectura de los ejercicios por los opositores será pública y tendrá lugar en los días y horas que oportunamente señale el Tribunal.

Segundo ejercicio. — Consistirá en exponer oralmente en un periodo máximo de treinta minutos, tres temas extraídos por sorteo de entre los comprendidos en el programa, uno de la parte de materias comunes y dos de la parte de materias específicas.

La realización de este ejercicio será pública. Se valorarán los conocimientos sobre los temas expuestos, y si durante el desarrollo de los temas, que podrán exponerse en el orden elegido por el aspirante, el Tribunal apreciara deficiencia notoria en la actuación, podrá invitar a aquel a que desista de continuar el ejercicio.

Una vez concluida la exposición, el Tribunal podrá dialogar con el aspirante sobre materias relacionadas con los temas expuestos y solicitar explicaciones complementarias.

Tercer ejercicio. — Consistirá en desarrollar por escrito, durante un máximo de una hora, un supuesto práctico que proponga el Tribunal inmediatamente antes del comienzo de la prueba y que podrá consistir en el desarrollo de un plan de actuación, memoria de actividades o proyecto relacionado con las materias específicas del programa y con el puesto a desempeñar.

Este ejercicio se leerá por los opositores en el día y hora que señale el Tribunal, pudiendo éste solicitar aclaraciones o dialogar con el opositor.

DECIMA. — CALIFICACION DE LOS EJERCICIOS.

10.1. Todos los ejercicios serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de diez puntos. Los aspirantes que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno, serán eliminados.

10.2. El número de puntos que podrá otorgar cada miembro del Tribunal en cada uno de los ejercicios, será de cero a diez.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes al mismo, siendo el cociente la calificación definitiva. En el caso de que las calificaciones otorgadas por los miembros del Tribunal, en el ejercicio de un opositor, arrojen una diferencia igual o superior a tres puntos, se eliminará la nota más baja y más alta, computándose el resto de puntuaciones, aunque se siga dando la misma circunstancia.

10.3. Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas el mismo día en que se acuerden y serán expuestas en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

10.4. El orden de calificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los tres ejercicios.

UNDECIMA. — RELACION DE APROBADOS.

11.1. Terminada la calificación de los opositores, el Tribunal de selección hará pública, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, la relación de aprobados, por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas, y elevará al Sr. Alcalde dicha relación.

11.2. No obstante lo anterior, con el fin de asegurar la cobertura de las plazas convocadas, cuando se produzcan renuncias de los aspirantes seleccionados, antes de su nombramiento o toma de posesión, el órgano convocante podrá requerir del Tribunal de selección relación complementaria de los aspirantes que sigan a los propuestos, para su posible nombramiento como funcionarios de carrera.

DUODECIMA. — PRESENTACION DE DOCUMENTACION.

12.1. El aspirante propuesto presentará en el Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días naturales desde que se haga pública la relación de aprobados, los documentos acreditativos de los requisitos exigidos para tomar parte en el presente proceso, según la Base Segunda, conforme al siguiente detalle:

1. Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, acompañado de su original para su compulsación.

2. Copia autenticada o fotocopia compulsada de la titulación exigida.

3. Certificado médico acreditativo de poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias de la plaza a cubrir.

4. Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme.

5. Declaración jurada de no hallarse incurso en causa alguna de incompatibilidad, de conformidad con la legislación vigente.

12.2. Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, el aspirante propuesto no presentara la documentación o de la misma se dedujese que carece de alguno de los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su solicitud de participación.

12.3. Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exento de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación de la Administración Pública de la que dependan, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

DECIMOTERCERA. — NOMBRAMIENTO, TOMA DE POSESION Y ADJUDICACION DE PUESTOS.

13.1. Una vez cumplimentado por el aspirante que ha aprobado el proceso selectivo, lo establecido en la Base anterior, el Sr. Alcalde efectuará su nombramiento como funcionario de carrera, debiendo publicarse éste en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

13.2. El plazo máximo para tomar posesión será de un mes a contar desde el día siguiente a aquel en que le sea notificado el nombramiento. Si no tomara posesión en el plazo indicado sin causa justificada, decaerá en todos sus derechos a ocupar la plaza correspondiente.

DECIMOCUARTA. — LEGISLACION APLICABLE.

En todo lo no previsto en las presentes Bases, se estará a lo dispuesto en la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, y en los preceptos no derogados por el mismo de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de Dis-

posiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local y del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, sobre Reglas Básicas y Programas Mínimos a que debe ajustarse el Procedimiento de Selección de los Funcionarios de la Administración Local; en lo no previsto en ellas, por la reglamentación que para el ingreso en la función pública ha establecido la Comunidad Autónoma de Castilla y León y, supletoriamente, por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, así como por cuantas otras disposiciones complementarias vigentes pudieran resultar de aplicación.

DECIMOQUINTA. — RECURSOS.

Contra la convocatoria y sus Bases podrá interponerse en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a su publicación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la provincia de Burgos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa o potestativamente y con carácter previo, en el plazo de un mes, recurso de reposición ante el Ilmo. Sr Alcalde según lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

I. — MATERIAS COMUNES

Tema 1. — La Constitución Española de 1978. Principios generales. Estructura. Derechos y Deberes fundamentales de los españoles. Protección y garantía de esos Derechos.

Tema 2. — La organización territorial del Estado en la Constitución Española. La Administración del Estado. Organos centrales. Administración Periférica.

Tema 3. — Las Comunidades Autónomas. El Estatuto de Autonomía de Castilla y León. Organización de la Comunidad y régimen de competencias. Atribuciones de los Organos de Gobierno de la Comunidad. El Procurador del Común.

Tema 4. — La Administración Local. Concepto y evolución en España. Entidades que comprende. Principios constitucionales y regulación jurídica.

Tema 5. — El Municipio. Población y Territorio municipal. Organos de gobierno municipal. Competencias municipales. La Provincia en el régimen local.

Tema 6. — La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Ambito de aplicación y principios informadores.

Tema 7. — El acto administrativo. Concepto y clases. Principios generales del procedimiento administrativo. Fases del procedimiento administrativo.

Tema 8. — La Hacienda Municipal: clasificación de los ingresos. Especial referencia a los tributos locales.

Tema 9. — La Función Pública Local y su organización. Selección, provisión y promoción del personal funcionario. Derechos y deberes de los funcionarios. Derechos económicos: sistema retributivo de la Función Pública.

II. — MATERIAS ESPECIFICAS

Tema 1. — Concepto de cultura. Diferentes acepciones del término cultura. Variedades y tipos de actividad cultural.

Tema 2. — La política cultural municipal: Competencias y organización.

Tema 3. — La realidad cultural del Burgos actual: necesidades y retos. Los agentes culturales.

Tema 4. — Educación y cultura. El sistema educativo español. Ofertas educativas del Ayuntamiento de Burgos.

Tema 5. — Centros culturales del Ayuntamiento de Burgos.

Tema 6. — La programación cultural. Diseño, ejecución y evaluación. Recursos humanos y materiales.

Tema 7. — Cultura y difusión del arte. Las salas de exposiciones y los museos. Su gestión.

Tema 8. — Arte del Siglo XX. Historia y características.

Tema 9. — Tendencias del arte actual.

Tema 10. — La programación de artes escénicas. Peculiaridades.

Tema 11. — La programación de música. Tipos y peculiaridades.

Tema 12. — El cine como manifestación artística y cultural. Especial referencia al cine español.

Tema 13. — Cultura y fiestas. Fiestas locales de Burgos.

Tema 14. — La música. Aspectos culturales. El consumo musical. La formación musical.

Tema 15. — La literatura del Siglo XX.

Tema 16. — Los medios de comunicación. Evolución, desarrollo e incidencia en la cultura.

Tema 17. — El fenómeno turístico: origen y evolución. Organización del turismo.

Tema 18. — Recursos turísticos de la provincia de Burgos. Rutas turísticas. Fiestas de interés turístico.

Tema 19. — Rutas turísticas de Castilla y León. Las grandes zonas y recursos turísticos de la Comunidad.

Tema 20. — La Cultura y el Patrimonio Histórico como recursos turísticos. Economía de la cultura.

Tema 21. — La ciudad de Burgos: situación geográfica, aspectos físicos que la caracterizan, accesos y rutas.

Tema 22. — Geografía de la provincia de Burgos: sus comarcas y características.

Tema 23. — Burgos en la Prehistoria. Los yacimientos de Atapuerca: historia, significado e importancia.

Tema 24. — Burgos en la Edad Antigua. Manifestaciones culturales y artísticas.

Tema 25. — Burgos en la Edad Media. Manifestaciones culturales y artísticas.

Tema 26. — Burgos en la Edad Moderna. Manifestaciones culturales y artísticas.

Tema 27. — Burgos en la Epoca Contemporánea. Manifestaciones culturales y artísticas.

Tema 28. — Cultura popular y etnografía burgalesa. Vestido, costumbres y tradiciones.

Tema 29. — Libros e imprenta en Burgos. La prensa y la actividad editorial.

Tema 30. — La literatura en Burgos a lo largo de su historia.

Tema 31. — Bibliografía de Burgos. Bibliotecas burgalesas.

Tema 32. — El Camino de Santiago. Origen, historia, los diferentes caminos. El Camino de Santiago en la provincia de Burgos.

Tema 33. — Burgos: razones de su triple conceptualización como Patrimonio de la Humanidad.

Tema 34. — Los museos de Burgos.

Tema 35. — El Ayuntamiento de Burgos. Historia. Organización municipal. Escudo, símbolos y títulos municipales.

Tema 36. — Patrimonio monumental del Ayuntamiento de Burgos.

En Burgos, a 16 de septiembre de 2008. — El Alcalde, Juan Carlos Aparicio Pérez.

Negociado de Contratación

Resolución del Ayuntamiento de Burgos por la que se hace pública la convocatoria del Ayuntamiento de Burgos, del procedimiento abierto a través de varios criterios, para contratar el suministro de cinco vehículos con destino al Parque Móvil del Ayuntamiento de Burgos.

1. – *Entidad adjudicadora:*

- a) Organismo: Ayuntamiento de Burgos.
 b) Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación. Domicilio: 09071 Burgos, Plaza Mayor, s/n. Teléfono: 947 28 88 25 y fax 947 28 88 32.
 c) Número de expediente: 143/07.

2. – *Objeto del contrato:*

a) Descripción del objeto y lugar de entrega: Suministro de cinco vehículos con destino al Parque Móvil del Ayuntamiento de Burgos. Aparcamiento municipal sito en Burgos, en la calle General Santocildes, s/n.

b) Plazo de entrega: Dos meses computados a partir del día siguiente a la notificación de la adjudicación definitiva.

3. – *Tramitación:* Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma: Varios criterios de adjudicación descritos en el pliego.

4. – *Presupuesto base de licitación:* 52.500 euros, IVA incluido.

5. – *Garantía provisional:* 1.575 euros.

6. – *Obtención de documentación:* Copistería Amabardos, 09004 Burgos, Avda. del Arlanzón, 15. Teléfono 947 27 21 79 y fax 947 26 42 04 y página web municipal: www.aytoburgos.es

Fecha límite de obtención de documentos: Hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de proposiciones.

7. – *Requisitos específicos del contratista:*

Solvencia técnica o profesional: A acreditar con la presentación de relación de principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años y declaración de material, instalaciones y equipo técnico para la realización del contrato.

Solvencia económica y financiera: A acreditar mediante informe de instituciones financieras y en su caso existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

8. – *Presentación de las ofertas:*

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 13.00 horas del décimoquinto día natural a contar desde el siguiente al en que aparezca publicado el anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia. Si dicho día coincidiera en sábado o día festivo, el plazo de presentación de las proposiciones se prorrogará hasta el siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: Ver pliego de condiciones.

c) Lugar de presentación: Unidad de Contratación del Excmo. Ayuntamiento de Burgos. Plaza Mayor, s/n., 3.ª planta. C.P. 09071 Burgos.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Dos meses, a contar desde la apertura de las proposiciones.

e) Admisión de variantes: No se admiten.

9. – *Apertura de las ofertas:* La Mesa de Contratación, en acto público, procederá a la apertura el primer día hábil siguiente a la terminación del plazo de presentación de proposiciones, a las 13.15 horas, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, Plaza Mayor, 2.ª planta.

10. – *Portal informático o página web donde figuran informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los pliegos:* www.aytoburgos.es

11. – *Gastos de anuncios:* Por cuenta del adjudicatario.

Burgos, a 16 de septiembre de 2008. – El Alcalde, P.D. el Teniente de Alcalde, Angel Ibáñez Hernando.

200807451/7425. – 208,00

Resolución del Ayuntamiento de Burgos por la que se hace pública la convocatoria del procedimiento abierto para contratar, a través de un solo criterio –el precio– el suministro de plantas, flores, árboles y arbustos para el Cementerio Municipal.

1. – *Entidad adjudicadora:*

- a) Organismo: Ayuntamiento de Burgos.
 b) Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación. Domicilio: Plaza Mayor, sin número, 3.ª planta, 09071 Burgos. Teléfono: 947 28 88 25 y fax 947 28 88 32.
 c) Número de expediente: 153/07.

2. – *Objeto del contrato:* Suministro de plantas, flores, árboles y arbustos.

a) Número de unidades a entregar: Las incluidas en el Anexo I que acompaña al pliego de cláusulas.

b) Lugar de entrega: Cementerio Municipal.

c) Plazo de entrega: Máximo de 24 horas desde la realización del pedido.

d) Duración del contrato: Dos años, pudiéndose prorrogar anualmente por dos años más.

3. – *Tramitación:* Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Proposición más ventajosa atendiendo al solo criterio del precio.

4. – *Presupuesto base de licitación:* 33.000 euros anuales, IVA incluido.

5. – *Garantía provisional:* 1.320 euros.

6. – *Obtención de documentación:* Página web municipal: www.aytoburgos.es y Copistería Amabardos, 09004 Burgos, Avda. del Arlanzón, 15. Telf.: 947 27 21 79 y fax 947 26 42 04.

7. – *Fecha límite de obtención de documentos:* Hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de proposiciones.

8. – *Requisitos específicos del contratista:*

Solvencia económica: Declaración de entidades financieras o, en su caso, justificante de existencia de seguro de indemnización por riesgos profesionales y presentación de cuentas anuales oficiales o libros de contabilidad debidamente legalizados.

Solvencia técnica: A acreditar con la presentación de relación de principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años y declaración de material, instalaciones y equipo técnico para la realización del contrato.

9. – *Presentación de las ofertas:*

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 13.00 horas del décimoquinto día natural a contar desde el siguiente al en que aparezca publicado el anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia. Si dicho día coincidiera en sábado o día festivo, el plazo de presentación de las proposiciones se prorrogará hasta el siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: Ver pliego de condiciones.

c) Lugar de presentación: Unidad de Contratación del Ayuntamiento de Burgos. Plaza Mayor, sin número, 3.ª planta, 09071 Burgos.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Quince días naturales, a contar desde la apertura de las proposiciones.

e) No se admiten variantes

10. – *Apertura de las ofertas:* Se realizará por la Mesa de Contratación, a las 13.15 horas del primer día hábil siguiente a la terminación del plazo de presentación de proposiciones, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, Plaza Mayor, sin número, 2.ª planta. El acto será público.

11. – *Gastos de anuncios*: Por cuenta del adjudicatario.

12. – *Portal informático o página web donde figuran informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los pliegos*: www.aytoburgos.es

Burgos, a 26 de septiembre de 2008. – El Alcalde, P.D. el Teniente de Alcalde, Angel Ibáñez Hernando.

200807653/7590. – 192,00

Ayuntamiento de Valle de Mena

Convocatoria y bases generales para la provisión, en propiedad, mediante concurso-oposición de tres plazas de Peón de la construcción incluidas en la plantilla de personal laboral fijo del Ayuntamiento de Valle de Mena

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 18 de septiembre de 2008, se convoca concurso-oposición para la provisión en propiedad de tres plazas de Peón de la construcción incluidas en la oferta pública de empleo de 2008, con arreglo a las siguientes bases:

1. – *Características de las plazas.*

1.1. Las plazas están encuadradas en la plantilla de personal laboral fijo, a jornada completa, vacante en la oferta de empleo del año 2008, aprobada por Decreto de Alcaldía, con fecha 11 de abril de 2008, y publicada en el «Boletín Oficial de Castilla y León» el 12 de abril de 2008 y en el «Boletín Oficial» de la provincia el 15 de julio de 2008.

1.2. El horario de trabajo es el legalmente establecido para este Ayuntamiento para la jornada completa, ajustándose a las necesidades del servicio. Las retribuciones serán las fijadas para la plaza en el presupuesto general de la Corporación.

2. – *Requisitos de los aspirantes.*

2.1. Los que deseen tomar parte en estas pruebas selectivas habrán de reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

d) Estar en posesión del Certificado de Escolaridad o equivalente.

En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los Organos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

f) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las funciones propias de la plaza objeto de esta convocatoria. Quienes tengan la condición de persona con discapacidad, reconocida por autoridad competente, deberán tener catalogada la minusvalía, acreditando su compatibilidad con las funciones de la plaza a la que se aspira.

3. – *Solicitudes.*

3.1. Participantes. – Quienes deseen participar en las correspondientes pruebas selectivas deberán solicitarlo mediante el modelo general de instancia (disponible en el Ayuntamiento de Valle de Mena y en www.valledemena.es en el apartado de trámites y descargas), dirigida al Sr. Alcalde, en el Registro General de este Ayuntamiento de Valle de Mena.

Para ser admitidos y tomar parte en las pruebas selectivas, además de sus circunstancias personales, los solicitantes deberán de manifestar en las instancias que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

Con la instancia deberán aportarse los siguientes documentos:

1. Fotocopia del D.N.I. (acompañado de su original, para compulsar), de conformidad con el Real Decreto 1245/1985, de 17 de julio.

2. Declaración jurada de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

3. Fotocopia compulsada del Certificado de Escolaridad o equivalente.

3.2. Plazo. – El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.3. Lugar. – Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o en la forma que determina el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

4. – *Admisión de aspirantes.*

4.1. Terminado el plazo de presentación de instancias, en el plazo máximo de un mes la Presidencia de la Corporación aprobará la lista provisional de los opositores admitidos y excluidos, que se hará pública en el «Boletín Oficial» de la provincia y será expuesta en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial, concediéndose un plazo de diez días hábiles para la subsanación de errores. Transcurrido el mismo, se dictará resolución con la lista definitiva de aspirantes y contendrá la composición del Tribunal y el lugar y fecha de celebración de las pruebas selectivas, publicándose en el «Boletín Oficial» de la provincia.

5. – *Tribunal.*

5.1. El Tribunal Calificador estará constituido por:

a) Presidente: La Secretaria-Interventora de la Corporación o funcionario que legalmente la sustituya.

b) Secretario: Un funcionario de habilitación estatal con voz, pero sin voto.

c) Vocales:

– El representante sindical del personal laboral.

– Un trabajador laboral fijo oficial de 1.ª Albañil del Ayuntamiento.

– Un representante de la Junta de Castilla y León con conocimientos sobre la materia.

Suplentes: Para cada representante titular será designado el correspondiente suplente.

La designación de los miembros del Tribunal se hará pública en el «Boletín Oficial» de la provincia, así como en el tablón de anuncios de la Corporación.

Asimismo podrán nombrarse asesores del Tribunal que actuarán con voz pero sin voto.

5.2. Titulación. – Los Vocales deberán poseer titulación o especialización igual o superior a la exigida en esta convocatoria.

5.3. Abstención y recusación. – Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurren en ellos alguna de las circunstancias previstas en el citado artículo conforme determina el artículo 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5.4. Constitución y actuación. – El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente. Asimismo están facultados para resolver las cuestiones que puedan suscitarse durante la realización de las pruebas, para adoptar los acuerdos necesarios que garanticen el debido orden en las mismas en todo lo no previsto en estas Bases y para la adecuada interpretación de las Bases específicas de esta convocatoria.

Todos los miembros del Tribunal tendrán voz y voto, excepto el Secretario que no tendrá voto.

De cada sesión el Secretario extenderá un acta, donde se harán constar las calificaciones de los ejercicios y también las incidencias y las votaciones que se produzcan. Las actas rubricadas por todos los miembros presentes constituirán el expediente que reflejará el proceso selectivo llevado a cabo.

5.5. Indemnizaciones por razones del servicio. – Todos los miembros del Tribunal percibirán las indemnizaciones por razón de asistencias a Tribunales, establecidas en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, para la categoría tercera.

6. – Comienzo y desarrollo de los ejercicios.

6.1. El orden de actuación de los aspirantes, en los ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, se iniciará alfabéticamente por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «X», según la resolución de 21 de enero de 2008, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se hace público el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

6.2. Al menos quince días naturales antes del comienzo del primer ejercicio, el Tribunal Calificador anunciará en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el tablón de anuncios de la Corporación, el día, hora y lugar en que habrá de tener lugar.

6.3. Una vez comenzadas las pruebas, los anuncios sucesivos se harán públicos por el Tribunal en el tablón de anuncios de la Corporación. Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba, hasta el comienzo del siguiente, deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas.

6.4. Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal. La no presentación a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamado, comportará automáticamente la pérdida de su derecho a participar en él y en los sucesivos, quedando excluido definitivamente del proceso selectivo.

El Tribunal, salvo razones que justifiquen lo contrario, adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios sean corregidos sin conocer la identidad del aspirante.

7. – Sistemas de selección y desarrollo de los procesos.

El procedimiento de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases:

- Concurso.
- Oposición.

7.1. Fase de concurso. – La fase de concurso se realizará con anterioridad a la fase de oposición, no pudiendo tener carácter eliminatorio, ni tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición.

Dicha fase de concurso se ajustará al siguiente baremo:

1. Formación: Cursos de formación sobre materias técnicas relacionadas con la especialidad de albañilería, construcción, edificación, etc., realizados en centros del INEM u homologados, hasta un máximo de 3 puntos valorándose 0,25 puntos por cada uno de ellos.

2. Experiencia laboral: Se computará por meses y hasta un máximo de 3 puntos, la que posea, debidamente acreditada y esté adquirida en la Administración Pública o en la empresa privada: 0,10 puntos por mes.

Estos méritos deberán acreditarse ante el Ayuntamiento mediante fotocopia compulsada del documento que lo acredite.

7.2. Fase de oposición. – Constará de las siguientes pruebas:

Primera. – Prueba escrita. Consistirá en responder un cuestionario tipo test de 30 preguntas, propuesto por el Tribunal Calificador, referente al temario que consta en las Bases como Anexo I, en un tiempo máximo de una hora.

Segunda. – Prueba práctica. Consistirá en una prueba, elegida por el Tribunal Calificador, sobre trabajos relacionados con el puesto, a realizar en un tiempo máximo.

8. – Calificación de los ejercicios de la oposición.

8.1. Todos los ejercicios serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de diez puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos.

8.2. El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal, a cada uno de los opositores, será de cero a diez.

8.3. La calificación de cada ejercicio se adoptará sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes a aquél, siendo el cociente la calificación definitiva.

8.4. El orden de clasificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios.

8.5. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor edad de los aspirantes.

9. – Relación de aprobados y presentación de documentos.

9.1. Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la lista de los aprobados por orden de puntuación en el tablón de anuncios de la Corporación, no pudiendo rebasar los propuestos el número de vacantes existentes al momento de dicha publicación, que el Tribunal elevará al Sr. Alcalde a favor del aspirante. Se designará, asimismo, un suplente.

9.2. El opositor propuesto presentará en el Ayuntamiento, dentro del plazo de diez días naturales, contados a partir de la publicación de la lista de aprobados, el certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función.

9.3. Si dentro del plazo indicado y salvo causa de fuerza mayor, el opositor propuesto no presentara su documentación o no reuniera los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la oposición. En este caso, se procederá a la contratación del aspirante designado como suplente.

10. – Impugnación y revocación de las Bases.

10.1. La convocatoria, sus Bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Pro-

cedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

11. – *Legislación aplicable.*

11.1. Serán de aplicación general las normas contenidas en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, en el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo («Boletín Oficial del Estado» 10-4-95), que aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado, Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local y Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

Villasana de Mena, a 18 de septiembre de 2008. – El Alcalde, Armando Robredo Cerro.

200807462/7436. – 404,00

* * *

ANEXO I

TEMAS COMUNES

Tema 1. – La Constitución Española de 1978. Estructura. Los Derechos y Deberes fundamentales.

Tema 2. – Las Cortes. El Gobierno. El Poder Judicial.

Tema 3. – La Administración Local. Concepto. Entidades que comprende. El Municipio: Concepto. Organos de Gobierno Municipales: El Alcalde, el Pleno y la Junta de Gobierno Local.

Tema 4. – El Municipio: Territorio y Población. Historia y Patrimonio del Valle de Mena.

TEMAS ESPECIFICOS

Tema 1. – Funciones principales de Peón de la construcción.

Tema 2. – Materiales y herramientas más usuales en la albañilería. Uso y mantenimiento.

Tema 3. – Nociones generales sobre conservación y limpieza de vías públicas e instalaciones municipales.

Tema 4. – Hormigones. Morteros. Preparación de mezclas.

Tema 5. – Obras de ladrillo. Muros, cerramientos y pilares. Tipos de ladrillos.

Tema 6. – Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales: Normas de seguridad y salud en la obra. Protecciones de seguridad vial: Señalización y balizamiento de las obras que se ejecuten en vías públicas.

Ayuntamiento de Miranda de Ebro

En el «Boletín Oficial» de la provincia número 182, correspondiente al día 23 de septiembre de 2008, se publicó anuncio de licitación para la contratación de las obras de «Centro Cívico en la parcela EQ-1 del Sector SUE-R1 Ronda del Ferrocarril».

La Junta de Gobierno Local de fecha 30 de septiembre de 2008, ha modificado el pliego de cláusulas económico-administrativas particulares que ha de regir la contratación de las citadas obras, mediante la rectificación de la clasificación de contratistas, quedando en la forma siguiente:

5. – Clasificación de contratistas: C.e).

Como consecuencia de dicha rectificación, se modifica:

8. – Presentación de ofertas: En la Unidad de Contratación y Patrimonio, de 9.30 a 14.30 horas, durante el plazo de trece días naturales, contados desde el siguiente al de publicación de

este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia. A estos efectos el sábado se considera inhábil.

10. – Gastos: Importe máximo, 200 euros.

Miranda de Ebro, a 30 de septiembre de 2008. – El Primer Teniente de Alcalde, Gustavo Modino Soto.

200807508/7447. – 68,00

Ayuntamiento de Moncalvillo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de Prevención Ambiental de Castilla y León, así como con lo establecido en el artículo 25.2 b) en relación con el artículo 29 de la Ley 5/99, de Urbanismo de Castilla y León y artículo 306 y siguientes del Decreto 22/2004, de 29 de enero, se somete a información pública el expediente que se tramita a instancias de doña Patricia Para Olalla, en representación de la sociedad Areniscas del Arlanza, S.L., para explotación de extracción de roca arenisca ornamental dentro del término de Valdidel, polígono 1, parcelas 2.393 y 2.394, a los efectos de licencia de obra ambiental y autorización de uso excepcional en suelo rústico.

Durante el plazo de veinte días, a contar desde el siguiente al de la inserción de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, el expediente queda sometido a información pública a efectos de que se formulen cuantas observaciones y alegaciones se estimen convenientes.

Durante dicho plazo el expediente podrá ser examinado en las dependencias municipales.

Moncalvillo, a 16 de septiembre de 2008. – El Alcalde, Juan Angel Elvira Benito.

200807504/7467. – 68,00

Mancomunidad de Municipios Oca - Tirón

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 169.1 y 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y al no haberse presentado reclamaciones o alegaciones a la modificación del presupuesto de la Mancomunidad de Municipios Oca-Tirón para el ejercicio de 2008 (expediente de modificación de créditos I/2008 «créditos extraordinarios»), aprobado inicialmente en sesión de la Asamblea de Concejales de fecha 4/08/2008, se eleva a definitiva la aprobación hasta entonces provisional y que a continuación se detalla:

Modificación presupuestaria I/2008. Créditos extraordinarios.

PRESUPUESTO DE GASTOS

Partida	Denominación	Importe
442 620	Adquisición parcela	6.611,13
442 622	Adquisición/reforma nave	214.751,49
	Total	221.362,62

PRESUPUESTO DE INGRESOS

Partida	Denominación	Importe
75500	Subvención J.C.y L. nave/parcela . .	152.293,83
76200	Aportaciones Aytos.	69.068,79
	Total	221.362,62

Lo que se publica en cumplimiento de los artículos 112, número 3, último párrafo, y 70, número 2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, artículo 169.3 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20.3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en los artículos 170 y 171 del

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y en la forma y plazos que establecen las normas de esta jurisdicción.

En Belorado, a 19 de septiembre de 2008. – El Presidente, Angel Estébanez Bustillo.

200807519/7469. – 68,00

Mancomunidad Río Arandilla

Presupuesto general del ejercicio de 2008

De conformidad con los artículos 63 de la Ley 7/85, de 2 de abril, 127 del texto refundido de Régimen Local de 18-04-1986, y 169.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y habida cuenta que la Corporación, en sesión ordinaria celebrada por la Asamblea de Concejales de la Mancomunidad Río Arandilla el día 24 de junio de 2008, adoptó el acuerdo de aprobación del presupuesto general de esta Entidad para el ejercicio de 2008 junto con sus anexos y la plantilla de personal, los cuales han resultado definitivos al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública mediante publicación en el tablón de anuncios de esta Entidad y «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos número 136, de fecha 18 de julio de 2008, se publica a continuación resumido a nivel de capítulos:

INGRESOS

Cap.	Denominación	Euros
<i>A) Operaciones corrientes:</i>		
3.	Tasas y otros ingresos	3.086,00
4.	Transferencias corrientes	184.239,00
5.	Ingresos patrimoniales	1.000,00
<i>B) Operaciones de capital:</i>		
7.	Transferencias de capital	302.818,00
Total presupuesto de ingresos		491.143,00

GASTOS

Cap.	Denominación	Euros
<i>A) Operaciones corrientes:</i>		
1.	Gastos de personal	37.472,88
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	139.850,12
3.	Gastos financieros.	2,00
4.	Transferencias corrientes	7.200,00
<i>B) Operaciones de capital:</i>		
6.	Inversiones reales	302.818,00
7.	Transferencias de capital	1.800,00
9.	Pasivos financieros	2.000,00
Total presupuesto de gastos		491.143,00

Según lo dispuesto en el artículo 171 del citado Real Decreto 2/2004, se podrá interponer directamente contra el referenciado presupuesto recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

En Zazuar, a 2 de septiembre de 2008. – El Presidente, Alfonso Martínez Herrera.

200807518/7468. – 68,00

Ayuntamiento de Neila

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio y la Circular de la Dirección General de Administración Territorial de la Junta de Castilla y León, de 11 de abril de 1985, en este Ayuntamiento se halla tramitando expediente a efectos de dar cuenta a la Excm. Diputación Provincial, en virtud de lo establecido en el Decreto 256/1990, de 13 de diciembre, de la enajenación de los siguientes bienes patrimoniales, cuyo valor es inferior al 25% de los recursos ordinarios del presupuesto anual:

Parcela n.º 1. – La parcela n.º 1 presenta una forma trapezoidal, con una superficie de 90,00 m.².

Linderos:

- Norte: Con vial A segregado, en línea recta de 10,85 m. de longitud.
- Sur: Con vial B segregado, en línea recta de 11,65 m. de longitud.
- Este: Con parcela número 2 segregada, en línea recta de 8,00 m. de longitud.
- Oeste: Con resto de finca matriz, en línea recta de 8,04 m. de longitud.

Se halla inscrita en el Registro de la Propiedad de Salas de los Infantes, al tomo 718, libro 10, folio 71, finca 1.352, con una valoración estimada de 3.712,50 euros.

Parcela n.º 2. – La parcela n.º 2 presenta una forma sensiblemente rectangular, con una superficie de 90,00 m.².

Linderos:

- Norte: Con vial A segregado, en línea recta de 11,25 m. de longitud.
- Sur: Con vial B segregado, en línea recta de 11,25 m. de longitud.
- Este: Con parcela número 3 segregada, en línea recta de 8,00 m. de longitud.
- Oeste: Con parcela número 1 segregada, en línea recta de 8,00 m. de longitud.

Se halla inscrita en el Registro de la Propiedad de Salas de los Infantes, al tomo 718, libro 10, folio 73, finca 1.353, con una valoración estimada de 3.712,50 euros.

Parcela n.º 3. – La parcela n.º 3 presenta una forma sensiblemente rectangular, con una superficie de 90,00 m.².

Linderos:

- Norte: Con vial A segregado, en línea recta de 11,25 m. de longitud.
- Sur: Con vial B segregado, en línea recta de 11,25 m. de longitud.
- Este: Con parcela particular, en línea recta de 8,00 m. de longitud.
- Oeste: Con parcela número 2 segregada, en línea recta de 8,00 m. de longitud.

Se halla inscrita en el Registro de la Propiedad de Salas de los Infantes, al tomo 718, libro 10, folio 75, finca 1.354, con una valoración estimada de 3.712,50 euros.

Durante el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio podrá examinarse el expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento y presentar las reclamaciones que se consideren convenientes. Caso de que no se presenten reclamaciones el acuerdo se entenderá defini-

tivo y ello sin perjuicio de que quede condicionado al resultado del trámite de dación de cuenta a la Diputación Provincial de Burgos.

En Neila, a 19 de septiembre de 2008. – El Alcalde, Valeriano Arribas Arribas.

200807520/7470. – 68,00

Junta Vecinal de Aguillo

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, por el presente se anuncia al público que ha quedado definitivamente aprobada la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por suministro domiciliario de agua potable, una vez expuesta al público, sin que se haya presentado reclamación alguna; quedando de la siguiente forma:

La cuota tributaria a exigir por la prestación del servicio de suministro de agua se determinará en función de los metros cúbicos consumidos, aplicando la siguiente tarifa:

- Cuota tributaria y tarifas:

Cuota anual: 50 euros.

- Junio y julio.

Primera lectura de dos meses:

Hasta 45 m.³ sin coste.

De 45 m.³ a 55 m.³: 1,50 euros/m.³.

De 55 m.³ a 65 m.³: 3,00 euros/m.³.

De 65 m.³ a 75 m.³: 6,00 euros/m.³.

De 75 m.³ a 85 m.³: 12,00 euros/m.³.

Y así subiendo cada 10 m.³, el doble de euros más lo acumulado.

- Agosto y septiembre.

Segunda lectura de dos meses:

Hasta 38 m.³: sin coste.

De 38 m.³ a 48 m.³: 1,50 euros/m.³.

De 48 m.³ a 58 m.³: 3,00 euros/m.³.

De 58 m.³ a 68 m.³: 6,00 euros/m.³.

De 68 m.³ a 78 m.³: 12,00 euros/m.³.

Y así subiendo cada 10 m.³, el doble de euros más lo acumulado.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley reguladora de Bases de Régimen Local (7/1985, de 2 de abril) y artículo 19 del texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, contra la aprobación definitiva de esta ordenanza fiscal y sus disposiciones, puede interponerse directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, sede en Burgos, en el plazo de dos meses a partir de la fecha del día siguiente a la publicación de este anuncio.

Treviño, 24 de septiembre de 2008. – El Alcalde Pedáneo, Antonio Durán.

200807490/7466. – 68,00

Ayuntamiento de Briviesca

Oferta de empleo para el año 2008

Por Decreto de la Alcaldía de fecha 22 de septiembre, se aprobó la oferta de empleo para el ejercicio 2008, de acuerdo con el anexo que figura en este anuncio.

Por este motivo, de acuerdo con el artículo 91 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y Normas concordantes, se hace público el acuerdo por plazo de veinte

días, para que puedan presentarse sugerencias y reclamaciones contra el mismo, y para general conocimiento.

Briviesca, a 23 de septiembre de 2008. – El Alcalde, José María Martínez González.

200807523/7471. – 68,00

* * *

ANEXO

Provincia: Burgos.

Corporación: Briviesca.

N.º de Código Territorial: 09-056.

1) Funcionario de carrera:

Número de plazas: 5; Grupo: C; Clasificaciones: Escala Administración Especial, Subescala Servicio Especial; Denominación: Agente de la Policía Local; S. Provisión: Turno libre.

Ayuntamiento de Trespaderne

El Pleno del Ayuntamiento de Trespaderne, en sesión extraordinaria de fecha 24 de septiembre, aprobó los pliegos de cláusulas administrativas particulares que han de regir la adjudicación, por procedimiento abierto, tramitación urgente, con un único criterio de adjudicación, al precio más bajo, del contrato de obras de construcción de depósito de agua en Trespaderne, conforme a los siguientes datos:

1. - *Entidad adjudicadora:*

a) Organismo: Ayuntamiento de Trespaderne.

b) Órgano competente: Pleno.

2. - *Objeto del contrato:*

a) Descripción del objeto: Construcción de depósito de hormigón prefabricado de 1.000 m.³ de capacidad para abastecimiento de agua.

b) Lugar de ejecución: Trespaderne.

c) Plazo de ejecución: Doce meses.

3. - *Tramitación y procedimiento:*

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto, único criterio de valoración, al precio más bajo.

4. - *Presupuesto base de licitación:*

Importe total: 323.805,28 euros. El precio anterior queda desglosado en un valor estimado de 279.142,48 euros y 44.662,80 euros de I.V.A.

5. - *Garantía provisional:* 6.000 euros.

6. - *Obtención de documentación e información:*

a) Entidad: Ayuntamiento de Trespaderne.

b) Domicilio: C/ Mayor, n.º 1.

c) Localidad y código postal: 09540 Trespaderne.

d) Teléfono: 947 308 611.

e) Telefax: 947 308 561.

7. - *Clasificación del contratista:*

Grupo E, Subgrupo 1, Categoría C.

8. - *Criterios de valoración de las ofertas:* Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá exclusivamente al precio más bajo de las proposiciones presentadas.

9. - *Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:* Dentro de los trece días naturales a partir del siguiente al de la inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, se podrán presentar las ofertas en el Registro del Ayuntamiento de Trespaderne, o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la LRJPAC 30/92.

10. - *Apertura de las ofertas*: El tercer día hábil siguiente a la terminación del plazo de presentación de las proposiciones, a las 13.30 horas, en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial, ante la Mesa de Contratación.

11. - *Gastos de anuncios*: Por cuenta del adjudicatario.

12. - *Perfil del contratante donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria y donde pueden obtenerse los pliegos*: www.trespaderne.com

En Trespaderne, a 25 de septiembre de 2008. – El Alcalde, P.O. (ilegible).

200807528/7473. – 180,00

Ayuntamiento de Bañuelos de Bureba

Por D. Javier González Molero, se ha solicitado de esta Alcaldía licencia ambiental para ejercer la actividad de colmenar (15 colmenas), en el polígono 504, parcela 5.021, de este término municipal de Bañuelos de Bureba (Burgos).

En cumplimiento del art. 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre un periodo de información pública de 20 días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que todo el que se considere afectado por la actividad que se pretende ejercer, pueda hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Bañuelos de Bureba, 19 de septiembre de 2008. – El Alcalde, Antonio Rojas López.

200807415/7506. – 68,00

Ayuntamiento de Navas de Bureba

Por acuerdo de este Ayuntamiento, en sesión de fecha 23 de septiembre de 2008, se aprobó el presupuesto general para el ejercicio de 2007.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 150.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, se expone al público, durante el plazo de quince días, en la Secretaría del Ayuntamiento y en los días y horas de oficina, el expediente completo a efectos de que los interesados que se señalan en el artículo 151 de la Ley antes citada, puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno del Ayuntamiento por los motivos que se señalan en el apartado 2.º del mencionado artículo 151.

Se indica expresamente que en el presupuesto aparecen proyectadas operaciones de crédito con detalle de sus características y con destino a la financiación de inversiones a ejecutar en el ejercicio a que se refiere, a efectos de que puedan examinarse si se estima conveniente.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presenten reclamaciones, el presupuesto se entenderá definitivamente aprobado sin necesidad de acuerdo expreso.

Navas de Bureba, 23 de septiembre de 2008. – El Alcalde (ilegible).

200807561/7508. – 68,00

Ayuntamiento de Cerezo de Río Tirón

Por acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento de fecha 25 de septiembre de 2008, se aprobó la adjudicación provisional del contrato de obras de Pavimentación de calle Jarama, 2.ª fase, 1.ª separata, lo que se publica a los efectos del art. 135.3 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

1. - *Entidad adjudicataria*: Ayuntamiento de Cerezo de Río Tirón.

2. - *Objeto del contrato*:

a) Tipo de contrato: Obras.

b) Descripción del objeto: Pavimentación de calle Jarama, 2.ª fase, en Cerezo de Río Tirón (Burgos).

3. - *Tramitación y procedimiento*:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

4. - *Precio del contrato*:

Precio: 119.463,60 euros, más 19.114,18 euros de I.V.A.

5. - *Adjudicación provisional*:

a) Fecha: 25 de septiembre de 2008.

b) Contratista: Construcciones Hnos. Santamaría Sancha, S.L.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 99.752,11 euros más 15.960,34 euros de I.V.A.

En Cerezo de Río Tirón, a 26 de septiembre de 2008. – El Alcalde, Raúl Sobrino Garrido.

200807567/7509. – 68,00

Ayuntamiento de La Horra

Aprobado inicialmente en sesión extraordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 19 de septiembre de 2008, el presupuesto general, bases de ejecución y la plantilla de personal funcionario y laboral para el ejercicio económico 2008, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones.

En La Horra, a 22 de septiembre de 2008. – El Alcalde, Jesús Javier Asenjo Cuesta.

200807526/7472. – 68,00

Ayuntamiento de Merindad de Río Ubierna

A instancia de la Confederación Hidrográfica del Ebro, se tramita en este Ayuntamiento expediente de autorización de uso excepcional en suelo rústico, para instalación de equipo de medida automática del nivel de las aguas subterráneas en piezómetro, en las localidades de La Molina de Ubierna y Cernégula, término municipal de la Merindad de Río Ubierna.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 307 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León y concordantes de la Ley de Urbanismo de Castilla y León, dicho expediente se somete a información pública por plazo de veinte días contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Durante el citado plazo, cualquier persona interesada podrá examinar el expediente en la Secretaría del Ayuntamiento de Merindad de Río Ubierna, sita en Sotopalacios, en días y horas de atención al público y presentar alegaciones, sugerencias, informes y cualquier otro documento que estimen oportunos en relación al expediente que se somete a información.

En Sotopalacios, Merindad de Río Ubierna, a 16 de septiembre de 2008. – El Alcalde, Raúl Martín Bellostas.

200807560/7507. – 68,00